



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3404 DIRECTOR (E): CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS JULIO 28 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 390 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN, FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA DE LA PERSONA MAYOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	8795
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 391 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL USO DE DRONES EN EL PATRULLAJE AÉREO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”.....	8807
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 392 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS DE ALERTA TEMPRANA TIPO BOTÓN DE PÁNICO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ”.....	8815
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 393 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFICIO DE LOS LIMPIAVIDRIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.....	8822
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 394 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL SISTEMA DE RADIO FRECUENCIA DE LAS COMPAÑÍAS DE TAXIS AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”.....	8832
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 395 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA RED DE MERCADOS DE PULGAS EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	8839
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 396 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE PROMUEVE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA CON EL APROVECHAMIENTO DE HORAS VALLE EN LOS DIFERENTES CENTROS COMERCIALES DE BOGOTÁ”.....	8848
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 397 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE CREA LA SEMANA NARANJA CON EL FIN DE IMPULSAR A BOGOTÁ COMO EPICENTRO CULTURAL EN LATINOAMERICA”.....	8861
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 398 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS CORREDORES DE CIRCULACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSMILENIO DE LA CIUDAD”.....	8870

**PROYECTO DE ACUERDO N° 390 DE 2022****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN, FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA DE LA PERSONA MAYOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. Objeto del Proyecto de Acuerdo**

El presente Proyecto crea el programa de acompañamiento integral para el desarrollo social y disfrute pleno de los derechos de los adultos mayores en Bogotá, combinando una intervención personal e individual con el fortalecimiento de redes colectivas que permitan la reducción de la soledad y aislamiento social en los adultos mayores, y por tanto se perciban mejoras en su calidad de vida.

**2. Antecedentes**

El proyecto de acuerdo se ha presentado ante la corporación así:

#	Título del proyecto	Ponentes	Tramite
161-2021	Por medio del cual se establecen lineamientos de atención, fortalecimiento de la salud mental y física de la persona mayor, y se dictan otras disposiciones	HC Armando Gutiérrez (coordinador) HC Gloria Díaz. Ponencia positiva	Archivado
354-2021	Por medio del cual se establecen lineamientos de atención, fortalecimiento de la salud mental y física de la persona mayor, y se dictan otras disposiciones	HC Marisol Gomez, HC Diego Cancino Ponencias positivas	Archivado

**3. Justificación**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2012), “el envejecimiento activo es el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”. El envejecimiento saludable permite a las personas alcanzar su potencial en bienestar físico, social y mental, para así poder participar en

sociedad de acuerdo a sus necesidades, deseos y capacidades. Como bien es conocido sobre el deterioro físico y mental al que conlleva el envejecimiento, hay problemáticas que desencadenan la imposibilidad de que las personas y los adultos mayores tengan un envejecimiento saludable, como lo son la soledad y el aislamiento social.

Según Petite et al, (Trisha Petite, 2015) el sentimiento de soledad representa una prevalencia del 20 % al 40 % en la población adulta mayor, lo cual puede traer repercusiones negativas al adulto mayor. De hecho, el aumento de la prevalencia de soledad es representativo en la persona mayor debido a que se desarrollan condiciones como la pérdida, abandono, duelo, cambio de rol, que pueden contribuir a la aparición de esta (Rodríguez, 2009). Son entonces los adultos mayores particularmente vulnerables al aislamiento social y la soledad, debido a una salud física en deterioro, la muerte de cónyuges u otras restricciones que aumentan las posibilidades de estar o vivir solo y tener menos relaciones de confianza (Bowling & Ann, 2012).

Debido a los riesgos y consecuencias en salud, física y mental de la soledad y el aislamiento social, diferentes países han lanzado plataformas de política pública para reducir los impactos del aislamiento social (o el nivel individual percibido de aislamiento social) y la soledad en las personas, especialmente en los adultos mayores. Australia, Dinamarca, Reino Unido y Nueva York han liderado acciones e intervenciones de política en contra de este problema, pues se ha comprobado que el aislamiento social tiene efectos en la salud física y mental de las personas.

En términos generales, se ha encontrado consistentemente que el mal estado de salud y el mal estado funcional se asociaron con mayores sentimientos de soledad (Pirkko E Routasalo, 2006), aunado a la mala salud con una mayor sensación de aislamiento social (Cacioppo & Cacioppo, 2014). Holt-Lunstad (2018) encontró que la falta de conexión social genera los mismos riesgos de salud como fumar 15 cigarrillos al día o tener un desorden de abuso de alcohol; es el doble de dañino a la salud física y mental como la obesidad y además incrementa el riesgo de muerte prematura, lo cual fue confirmado por Alcaraz (2019), quien analizó datos de salud de 580.000 adultos.

Complementario a lo anterior, (Rocach, 2019) ha identificado que problemas reales pueden aparecer cuando las experiencias de soledad se vuelven crónicas, lo cual se puede encontrar en hallazgos previos como los de Bekhet y Zauszniewski (2011), donde se relaciona el aumento en las cifras de tensión arterial consecuente de la elevación de cortisol con la soledad como factor estresor. Hackett et al. (2012), también encontraron una asociación con el sentimiento de soledad, debido a los mecanismos hormonales derivados del estrés, lo que aumenta la presión arterial por la resistencia vascular periférica y la respuesta inflamatoria.

Valtora (2019) y (Hankey, 2017) concluyeron con sus respectivos estudios que hay evidencia que relaciona la soledad con un incremento del 30% en el riesgo de un accidente cerebrovascular o el desarrollo de enfermedad coronaria, desarrollar depresión, empeoramiento de la calidad del sueño y un declive cognitivo acelerado. Sobre esta última consecuencia, Shankar et al. (2013) hicieron un estudio con datos longitudinales de más de 6.000 adultos mayores, con el cual lograron identificar que aquellas personas que reportaron menores contactos y actividades sociales mostraron un mayor descenso en sus funciones cognitivas, e Investigadores de la Universidad de

Florida encontraron que la soledad es asociada con un aumento del 40% en el riesgo de demencia en los individuos (The Journals of Gerontology: Series B, online 2018).

Varios instrumentos y métodos se han desarrollado para poder medir la soledad o el grado de aislamiento social. Actualmente existen métodos relativamente aceptados como la escala de De Jong Gierveld Loneliness (DJGLS), la escala de redes sociales de Lubben (LSNS), la encuesta de apoyo social y resultados médicos (MOS-SSS), la escala multidimensional de apoyo social percibido, y la escala UCLA de soledad.

Aunque los métodos anteriormente mencionados son válidos, estos miden elementos diferentes y capturan/preguntan sobre diferentes aspectos, lo cual hace que las variables que pueden medir sean diferentes, aunque lleguen a las mismas conclusiones.

Hay que resaltar también que los beneficios de la intervención de la soledad y el aislamiento social en adultos mayores, no solo se representa en una mejora en la calidad de vida de las personas, sino que también tiene beneficios presupuestales para el gobierno distrital. En Inglaterra se encontró que los tratamientos de estas condiciones ayudan a reducir la demanda de servicios sociales y de salud costosos, por lo que se estimó que los esquemas de intervención grupales, que costaban 80 libras por persona, resultan en ahorros de hasta 300 libras por persona, en demanda de servicios médicos o sociales (Windle et al., 2011).

Ahora bien, sobre las opciones de intervención ante esta problemática, se pueden encontrar enfoques con intervenciones a distancia, intervenciones de uno a uno e intervenciones grupales, por lo cual se expandirá a continuación los beneficios de cada tipo de intervención.

Según Huges et al. (2004), Lal et al. (2014), Choi et al. (2014) y Chavooshi et al. (2016), Hay evidencia robusta sobre la aceptabilidad, seguridad y efectividad de las consultas de salud mental vía telefónica o videollamada para mejorar la salud mental de los pacientes. En uno de los estudios el cual estudiaba la depresión en adultos mayores de zonas con ingresos bajos, se encontró que las terapias desarrolladas por telemedicina eran igual de efectivas como las terapias presenciales, lo cual fue corroborado después con el estudio en el que analizaron a pacientes con diagnósticos inconclusos que habían desarrollado sentimientos de ansiedad y depresión. Los pacientes tratados con psicoterapia por internet mostraron mejoras en cuanto a las sensaciones y manejo de los síntomas de la ansiedad y depresión, a niveles comparables con los de las sesiones presenciales.

Un ejemplo práctico de intervención mediante el uso de herramientas tecnológicas es el programa implementado por el Departamento para el Envejecimiento de Nueva York. En el programa, la ciudad articula ONGs y la convocatoria de voluntarios para la construcción de amistades y relaciones duraderas, las cuales ayudan a limitar el aislamiento social en los adultos mayores. El programa de “visitas amistosas” o “voces amistosas”, proveen de entrenamiento psicosocial a los voluntarios, y los emparejan con adultos mayores adecuados, para que tengan sesiones de forma semanal. El programa, que inicialmente había sido presencial, debido a las condiciones impuestas por la pandemia, ha debido implementarse de forma virtual mediante video llamadas o llamadas

telefónicas, sin experimentar decrecimientos en el impacto de las intervenciones en el bienestar de los adultos mayores.

Por otro lado, Cattán, White, Bond, & Learmouth (2005) estudiaron el impacto de las intervenciones grupales, encontrando que estas proveen oportunidades para establecer nuevas conexiones que permiten a los adultos mayores a convertirse en participantes activos con aumento en su sensación de dignidad y autoestima. De hecho, en el estudio realizado por los autores, descubrieron mayores efectos de las intervenciones grupales, comparándolas con intervenciones de visitas domiciliarias, aunque reconocieron que los efectos de las intervenciones personales permiten conexiones más profundas y significativas, lo cual tiene mayor impacto en la sensación de soledad en la persona tratada.

Bermeja & Austin (2018) reportaron que las actividades para combatir la soledad deben enfocarse en brindar espacios donde la persona mayor pueda interactuar con otros, por medio de actividades de ocupación humana como: talleres de jardinería/horticultura, terapia de humor y programas de ejercicio físico; así como fortalecer redes familiares y sociales por medio de videoconferencias, taller de reminiscencia e intervención con animales. Estas recomendaciones no deben confundirse con iniciativas para “hacer amistades” solamente, pues este tipo de iniciativas son exitosas para atraer participantes, pero tienen efectos reducidos en la mejora de la calidad de vida de los participantes (Martina & Stevens, 2006). De hecho, un experimento aleatorizado que estudió los efectos de rehabilitación y acompañamiento psicológico grupal sobre la soledad, encontró que las actividades grupales con atención profesional llevaron a los participantes a encontrar nuevas amistades duraderas y orgánicas que sí mejoraron significativamente los niveles de calidad de vida de quienes se beneficiaron (Routasalo et al., 2009).

En conclusión, y entendiendo la necesidad de poder intervenir escenarios y poblaciones en riesgo de aislamiento social completo o soledad por sus beneficios en el bienestar de la población y en los ahorros económicos que se obtienen con una atención temprana y preventiva, se concluye que se debe desarrollar un programa complementario a las actividades e intervenciones grupales que actualmente desarrolla el distrito, por medio de la Secretaría de Integración Social. Por lo anterior, se desarrolla una propuesta que articula el diseño del programa implementado en la ciudad de Nueva York, y se busca complementar con el uso de tecnología con la que los adultos mayores ya se encuentran familiarizados, para así lograr que estos construyan nuevas relaciones interpersonales significativas que puedan reducir la soledad y sensación de aislamiento social.

#### **4. Marco Legal**

El Estado Colombiano ha desarrollado un marco jurídico y de incentivos para lograr cerrar brechas socioeconómicas, y así lograr una sociedad con total inclusión y respeto de las diferencias culturales e idiosincráticas. Inicialmente, la Constitución Política de Colombia establece que todos los ciudadanos son libres e iguales ante la ley, y determina la obligación que el Estado tiene de promover condiciones de igualdad real, expresadas en el acceso al sistema financiero formal. Esto lo podemos encontrar de la siguiente forma:

**Artículo 46:** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

**Sentencia C-503 de 2014:** Resaltó que el Constituyente de 1991 erigió el principio de solidaridad como elemento esencial del Estado Social de Derecho, tal como se expresa en el artículo 1 de la Carta. En este sentido, la Corte ha definido el principio de solidaridad como: “un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”. La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

**Sentencia T.544 de 2014** Señaló que el Estado adquiere el deber de implementar medidas que impliquen una verdadera materialización de los derechos radicados en cabeza de las personas de la tercera edad, para que puedan llevar una vida digna al estar reconocidos como sujetos de especial protección constitucional. Adicionalmente, resaltó que cuando por situaciones naturales de la edad la persona se ve disminuida en sus capacidades físicas y mentales, es en principio la familia quien debe entrar a proteger al adulto mayor y procurar que pueda llevar una vida digna. Sin embargo, este deber de solidaridad de los familiares no es absoluto pues, en ocasiones, los integrantes de su núcleo se encuentran en imposibilidad de proveer este auxilio por factores económicos, de salud o incluso de edad, motivo por el cual, el Estado debe intervenir para evitar la desprotección de las personas de la tercera edad.

**Sentencia T-252 de 2017:** Establece que los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias, y desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.

**La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 y el Protocolo de San Salvador de 1988** reconocen que las personas de edad avanzada gozan de unos derechos exclusivos.

**Artículo 17** señala que: “Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: i) proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; ii) ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; iii) estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos”.

**La Carta de las Naciones Unidas de 1945 en su artículo 55°** exalta el deber de los Estados de promover estándares de vida más elevados para todas las personas.

En Colombia, el ordenamiento jurídico ha propendido por el desarrollo del conocimiento para la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, así como, el desarrollo legislativo para generar el desarrollo del sector financiero y formal, para que la población logre tener un acceso informado al mismo. Estos esfuerzos se condensan en las siguientes normas.

- **CONPES 2793 de 1995** Definió en un primer momento los lineamientos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. Los objetivos principales de esta política son mejorar las condiciones de vida de la persona de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.
- **Ley 687 de 2001** Creó los Centros de Vida, destinados a proteger y brindar servicios a los adultos mayores.
- **Ley 1091 de 2006** en su Artículo 3, creó un régimen especial para el adulto mayor (mayor de 65 años), el cual le confiere derecho a atención preferencial, ágil y oportuna, así como el servicio de salud brindado por el Sistema General en Seguridad Social Integral, y también gozará de descuentos en programas especiales de turismo ofrecidos por las Cajas de Compensación Familiar, para los no afiliados y afiliados.
- **Ley 1171 de 2007** busca conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, **a la recreación**, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida
- **Ley 1251 de 2008** busca proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.
- **Art. 3°** Definió la acción social integral al adulto mayor como el conjunto de acciones que buscan mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que impidan al adulto mayor su desarrollo integral, protección física, mental y social hasta lograr la incorporación a una vida plena y productiva de las personas que se hallan en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental.
- **Art. 4°** Definió como principio la corresponsabilidad, donde el Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

- **Art. 6°** Establece como deberes del Estado:
  - Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;
  - b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;
  - c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
  - d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;
  - h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
  - i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;
  - m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;
  - ñ) Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen.
- **Art. 20, inciso G** establece la obligación de garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud mental que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren a su grupo familiar.
- **Ley 1315 de 2009** Busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social
- **Ley 1850 de 2017.** Esta ley modifica las leyes concernientes a la protección al adulto mayor, y dispone lo siguiente:
- **Art. 2.12** Será función del Consejo Nacional del Adulto Mayor, promover **la creación de redes de apoyo** con el fin de asegurar los vínculos, la compañía y el apoyo del núcleo familiar del adulto y así evitar la institucionalización y la penalización. Ya que es necesario involucrar de manera directa a la familia quien es la encargada de suplir la satisfacción de necesidades biológicas y afectivas de los individuos; responde por el desarrollo integral de sus miembros y por la inserción de estos en la cultura, la transmisión de valores para que se comporten como la sociedad espera de ellos. De ahí que la pertenencia a una familia constituye la matriz de identidad individual.
- **Art. 7.t** que modifica los deberes del estado, definidos en la Ley 1251 de 2008, adiciona como deber del Estado promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales

A nivel distrital, la política rectora es la Política Pública social para el envejecimiento y la vejez 2010 - 2025, la cual considera en su 4° eje la promoción de programas dirigidos a fomentar la

salud mental para todas las personas en proceso de envejecimiento, además que determina la importancia de vincular la creación de programas de salud mental, estabilidad emocional y buenas relaciones familiares para el adulto mayor, y así este pueda vivir sin humillaciones en la vejez.

Adicionalmente, el **Plan de Desarrollo 2020 - 2024** considera lo siguiente:

- **Artículo 102** Plan de Prevención y Atención Efectiva, Humanizada e Integral de salud mental. La Secretaría Distrital de Salud formulará e implementará un Plan de Prevención y Atención Efectiva, Humanizada e Integral para tratar a las personas con trastornos y enfermedades mentales, con enfoque poblacional de niñez y **adulto mayor**, y de género hacia las mujeres, territorializado en las 20 localidades de la ciudad. Este plan deberá ser revisado y actualizado anualmente.

## 5. Competencias del Concejo

Este proyecto de acuerdo está facultado bajo lo estipulado por el artículo 14 de la ley 1421 de 1993, el cual versa de la siguiente forma: Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

## 6. Impacto Fiscal

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7° de mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Se declara que el presente proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Ahora, para el desarrollo de la política pública de envejecimiento en la ciudad, el artículo 150 del Plan de Desarrollo modificó el artículo 6to del Acuerdo 669 de 2017, el cual establece que “los recursos generados y recaudados por concepto de la “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”, serán destinados a la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, Centros Día y otras modalidades de atención, así como el desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores del Distrito. **El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Día y otras modalidades de atención, así como el desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores del Distrito** y el

30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, en los términos previstos en la ley 1276 de 2009, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente”.

## **7. Conclusiones**

De lo expuesto anteriormente, se entiende la obligación del Estado, expresado en la Alcaldía Mayor de Bogotá y este Concejo Distrital, de desarrollar, fomentar e incentivar programas e iniciativas que permitan combatir contra los sentimientos de soledad y aislamiento social que representan una amenaza e impacto en la salud física y mental de los adultos mayores, y por tanto se vuelve imperativa la ejecución de estrategias que atiendan a los resultados de la evidencia científica par así reducir los riesgos a la salud descritos en la justificación del presente proyecto.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejal de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 390 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN, FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA DE LA PERSONA MAYOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 y 25 del artículo 12 del decreto Ley 1421 de 1993.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º Objeto:** Crear el programa de acompañamiento integral para el desarrollo social y disfrute pleno de los derechos de la persona mayor en Bogotá, con el fin fortalecer sus redes colectivas, así como su salud mental y física.

**ARTÍCULO 2º Diseño e implementación:** La Secretaría Distrital de Integración Social será la entidad encargada y responsable de ejecutar el presente acuerdo, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades públicas y privadas, para el desarrollo de un programa de voluntariado diseñado para construir, promover espacios de comunicación y acompañamientos periódicos con adultos mayores que se encuentran en riesgo de abandono o aislamiento social que pueda repercutir en su salud física o mental.

**Parágrafo 1.** La Secretaría Distrital de Integración Social coordina la convocatoria de los voluntarios, establece un programa de capacitación mediante la enseñanza de un código de conducta y buenas prácticas para entablar conversaciones y contactos con los adultos mayores.

**ARTÍCULO 3º Plan de capacitación:** La Secretaría de salud en coordinación con la Secretaria Distrital de Integración social elaborarán un plan de capacitación de voluntarios, mediante el cual se sensibilice, asesore, asista técnicamente y equipe con las herramientas adecuadas para el trato con personas mayores que se encuentran en riesgo de abandono o aislamiento social y cuyo estado de salud física o mental esté o pueda verse afectado.

### **ARTÍCULO 4º Lineamientos del programa:**

- Caracterizar a la persona mayor **en riesgo de abandono o aislamiento social** en Bogotá D.C, mediante la realización de una encuesta de línea base que incluya un perfilamiento de intereses y personalidad del sujeto.
- El Distrito deberá evaluar y realizar seguimiento estricto a la ejecución del programa de voluntariado.

- Coordinar el emparejamiento de acuerdo a aptitudes, intereses y rasgos individuales de voluntarios y personas mayores.
- Realizar seguimiento periódico a la realización de reuniones virtuales, telefónicas o presenciales al menos dos veces a la semana entre voluntario y adulto mayor.
- Propiciar el acceso a llamadas grupales o reuniones virtuales y presenciales al menos una vez al mes, en donde los adultos mayores puedan interactuar con pares que se encuentran en el mismo programa, con el objetivo de que estos generen mayores conexiones duraderas que les permita mejorar su vida social y mejorar su calidad de vida.
- Implementar un enfoque de género para mitigar los efectos diferenciados que tiene el aislamiento social y los sentimientos de soledad sobre la salud física y mental de las personas mayores.
- El Distrito deberá evaluar al menos una vez al año el impacto de la medida sobre la salud mental y el sentimiento de soledad o aislamiento en los adultos mayores, por lo cual deberá medirlo mediante la escala UCLA-Loneliness Scale, que es una de las más utilizadas para medir el sentimiento de soledad.
- El Distrito deberá evaluar y realizar seguimiento estricto a voluntario en su actividad.

**ARTÍCULO 5º Incentivos:** La Administración Distrital podrá definir los incentivos que considere pertinentes, direccionados a los jóvenes para que estos participen y se involucren activamente en calidad de voluntarios.

**ARTÍCULO 6º Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.  
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

## Referencias

- Bowling & Ann, C. R. (2012). *A Longitudinal Analysis of Loneliness Among Older People in Great Britain*. doi:<https://doi.org/10.1080/00223980.2011.609572>
- Gill Windle, K. M. (2011). *BMC*. Obtenido de <https://hqlo.biomedcentral.com/articles/%2010.1186/1477-7525-9-8>
- Hankey, G. (2017). *Preventable stroke and stroke prevention*. doi:<https://doi.org/10.1111/j.1538-7836.2005.01427.x>
- OMS. (2012). *Envejecimiento activo: un marco político\**. Obtenido de [https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/vejez/oms\\_envejecimiento\\_activo.pdf](https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/vejez/oms_envejecimiento_activo.pdf)
- Pirkko E Routasalo, N. S. (2006). *Social contacts and their relationship to loneliness among aged people - a population-based study*.
- Rocach, A. (2019). *The Psychological Journey To and From Loneliness*. Obtenido de <https://www.elsevier.com/books/the-psychological-journey-to-and-from-loneliness/rokach/978-0-12-815618-6>
- Rodríguez, M. (2009). *La soledad en el anciano*. Obtenido de <http://scielo.isciii.es/pdf/geroko/v20n4/comunicacion2.pdf>
- Trisha Petite, J. M. (2015). *A Systematic Review of Loneliness and Common Chronic Physical Conditions in Adults*. doi:10.2174/1874350101508010113

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 391 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL USO DE DRONES EN EL PATRULLAJE AÉREO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **1. OBJETO**

Generar una estrategia para fortalecer el uso de sistemas aéreos remotamente tripulados (drones) en el patrullaje de la policía metropolitana de Bogotá, esto con el fin de vigilar minuciosa y constantemente las calles más peligrosas, atendiendo así con más rapidez y efectividad los temas de seguridad de la ciudad.

##### **2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Esta iniciativa nace como respuesta a la necesidad de tecnificar la operación de la policía metropolitana, haciendo uso efectivo de los sistemas aéreos remotamente tripulados (drones), los cuales ya han sido adquiridos con anterioridad. De esta manera hacer un impacto significativo en las políticas de seguridad de la ciudad, contribuyendo a incorporar la innovación y desarrollo de la institución.

##### **2.1. Problemáticas**

La seguridad en Bogotá es un tema bastante preocupante, algunos índices siguen subiendo, por ejemplo: según el boletín mensual del mes de febrero del 2022 de indicadores de seguridad y convivencia, realizado por la oficina de análisis de información y estudios estratégicos OAIEE encontramos datos bastante preocupantes como:

los casos de lesiones personales registradas en el periodo enero-febrero 2021 fueron 3.265 mientras que en el mismo periodo 2022 pasaron a registrarse 3625 casos, el hurto a personas, tema bastante preocupante para los ciudadanos, en los mismos periodos para el 2021 se registraron 14.354 para el año 2022 subió a 16.560, el hurto a motocicletas en el 2021 se registraron 724 casos y ya para 2022 se registraron 765 casos, hurto a automotores 2021 se registraron 478 casos y para el 2022 553 casos registrados, hurto a celulares paso de 8.997 en 2021 a 9002 en 2022, entre otros casos que siguen en aumento según el boletín (Secretaría de Seguridad, convivencia y Justicia , 2022)

También es importante revisar la encuesta de percepción y victimización de Bogotá 2021 realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá, en esta encuesta se evidencio que el 88 % de los

ciudadanos consideran que la inseguridad aumento en el año 2021, (Camara de Comercio de Bogotá, 2021)

Es claro que urge contar con herramientas y aumentar el uso de tecnologías en todas las políticas de seguridad para la ciudad, pues como todos los sectores requieren de una modernización en su operación y apostarle al uso de estrategias donde la innovación y el desarrollo tecnológico sean la prioridad, en estas épocas de globalización tan marcadas en las que nos encontramos.

## 2.2. Contexto.

Es importante tener en cuenta que ya se han realizado algunos avances a nivel nacional y distrital en el tema propuesto en esta iniciativa, esos avances los describo a continuación:

### 2.2.1. Contexto Nacional

Según artículo publicado por el Tiempo:

“Los aviones no tripulados cumplen labores relacionadas con el orden público y la ubicación de objetivos de alto valor, además de la vigilancia de las fronteras y la infraestructura energética y petrolera del país. **Los primeros drones empezaron a volar desde el 2005 con el fin de vigilar las bases militares.** Las fuerzas armadas han adquirido otros vehículos aéreos no tripulados como el Hermes 450 y el Hermes 900, fabricados por Elbit Systems, de Israel. Las aeronaves remotamente tripuladas (ART) están bajo el control de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) y por temas de ‘seguridad nacional’ no es posible saber cuántos son ni dónde están. Los aviones no tripulados cumplen labores relacionadas con el orden público y la ubicación de objetivos de alto valor, además de la vigilancia de las fronteras y la infraestructura energética y petrolera del país, entre otras”. (El Tiempo, 2019)

### 2.2.2. Contexto Distrital

En Bogotá se implementó el uso de drones para apoyar los operativos que realizan las autoridades en la ciudad y así reducir los hechos delictivos que se presentan. Con tecnología de punta, la Policía buscar llegar a la delincuencia para desarticularla. (...) 20 drones fueron puestos en servicio de la intervención que se realiza en las diferentes localidades de la ciudad; hacen parte del Sistema Aéreo Remotamente Tripulado DRON, en el que equipo está compuesto por 50 personas (Barreto, 2021).

Durante el año 2019 se realizó la adquisición de 5 drones de gran capacidad estos drones son controlados por dos unidades móviles que monitorearán estos equipos de seguridad, que también conectados al Centro de Comando y Control C-4. poseen una cámara de alta resolución con alcance de hasta 7 kilómetros y visión térmica, es decir, que detectan el calor. Pueden alcanzar

una altura de 3.000 metros y una velocidad de hasta 81 kilómetros por hora, y logran una autonomía de vuelo de hasta media hora. (Portal Único del Estado Colombiano, 2019)

### **2.3 Importancia del Proyecto**

Es claro que urge contar con herramientas y aumentar el uso de tecnologías en todas las políticas de seguridad para la ciudad, pues como todos los sectores requieren de una modernización en su operación y apostarle al uso de estrategias donde la innovación y el desarrollo tecnológico sean la prioridad, en estas épocas de globalización tan marcadas en las que nos encontramos.

Los cambios (económicos, políticos, sociales) constantes, nos crea la necesidad de tener capacidad para dar respuesta rápida y eficiente a los problemas de la seguridad en la ciudad, donde la innovación no se puede quedar atrás, así como la generación de programas de I+D mejorando las capacidades tecnológicas.

La iniciativa le apuesta a masificar el uso de los drones con los que ya cuenta el Distrito y de esta manera obtener ventajas operacionales rápidas, dando respuestas efectivas en las soluciones de seguridad para la ciudadanía.

Si bien la policía ya cuenta con sistemas aéreos remotamente tripulados (drones), es claro que solo lo usan en eventos específicos, con este proyecto se pretende que sea más constante el uso de estos sistemas y que llegue a todos los rincones de la ciudad.

## **3. MARCO JURÍDICO**

### **Marco constitucional**

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 78.** La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

**Artículo 88.** La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

### **Marco Legal**

**Ley 1843 de 2017** “Por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.”

**Decreto 510 de 2019** “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones”.

**Ley 1801 de 2016:** Código Nacional de Policía y Convivencia

**La resolución 4201 de 2018:** "Por la cual incorporan a la norma RAC 91 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia unas disposiciones sobre operación de sistemas de aeronaves no tripuladas LIAS y se numeran como **Apéndice 13**, y se adoptan otras disposiciones". (Negrilla y subrayado fuero de texto original)

#### **4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con el objeto del presente proyecto.

##### **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

##### **Decreto Ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

#### **5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7° de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Esta iniciativa no genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto se deberán desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo 2020 - 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI.

## **6. CONCLUSIONES.**

Como concejal de Bogotá, siempre apuesto a generar acciones que contribuyan a mejorar la seguridad de la ciudadanía, es por esto que con esta iniciativa se busca masificar el uso de los drones con los que ya cuenta el Distrito y de esta manera obtener ventajas operacionales rápidas, dando respuestas efectivas en las soluciones de seguridad para la ciudadanía.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejal de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 391 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL USO DE DRONES EN EL PATRULLAJE AÉREO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acuerda:

**Artículo 1°. Objeto y Ámbito de aplicación:** Generar una estrategia para fortalecer el uso de sistemas aéreos remotamente tripulados (drones) en el patrullaje de la policía metropolitana de Bogotá, esto con el fin de vigilar minuciosa y constantemente las calles más peligrosas, atendiendo así con más rapidez y efectividad los temas de seguridad de la ciudad.

**Artículo 2°. Ejecución:** La secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá y demás entidades competentes realizaran la planeación, dirección, ejecución y evaluación de la estrategia.

**Artículo 3°. Lineamientos:** la estrategia deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos:

- a. Hacer un diagnóstico del estado actual de los drones con los que se cuenta la policía metropolitana.
- b. Realizar plan de capacitación para el manejo de los drones de acuerdo a la reglamentación legal.
- c. Realizar un plan de trabajo donde se establezcan las actividades, las fechas y los responsables de cada actividad que se realizará para llevar a cabo la estrategia.

**Artículo 4° - Plazo.** La Administración Distrital contará con un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, para su implementación.

**Artículo 5° - Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

## Referencias

- Barreto, L. (2021). *Drones y seguridad: con tecnología de punta se refuerza la vigilancia en Bogotá*. Obtenido de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/seguridad/20-drones-llegaron-apoyar-la-intervencion-de-bogota>
- Camara de Comercio de Bogotá. (2021). *Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá 2021*. Obtenido de <https://www.ccb.org.co/observatorio/Entorno-para-los-negocios/Entorno-para-los-negocios/Seguridad-y-convivencia>
- El Tiempo. (2019). *Drones Militares*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/drones-para-uso-militar-en-colombia-350998>
- Portal Único del Estado Colombiano. (2019). *DRONES REFUERZAN LA VIDEOVIGILANCIA EN BOGOTÁ*. Obtenido de <https://scj.gov.co/es/noticias/drones-refuerzan-la-videovigilancia-bogot%C3%A1>
- Secretaria de Seguridad, convivencia y Justicia . (Febrero de 2022). *Boletín mensual de indicadores de seguridad y convivencia* .

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 392 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS DE ALERTA TEMPRANA TIPO BOTÓN DE PÁNICO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

##### **1. OBJETO**

El presente proyecto tiene por objeto dictar los lineamientos para adoptar mecanismos de alerta temprana tipo botón de pánico en el espacio público de Bogotá.

##### **2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El espacio público de la ciudad se ha convertido en una zona insegura para cientos de ciudadanos hoy. Y, pese a que se han realizado inversiones importantes en materia de seguridad para atender los delitos más comunes, el hurto simple y el expendio y consumo de sustancias psicoactivas sigue presentándose de forma continua y perpetua. Por ello, y ante la baja recepción del método tradicional para el reporte de delitos, surge la iniciativa de este Proyecto de Acuerdo.

Resulta entonces, que este Proyecto, se plantea desde el ámbito de la inclusión, especialmente para aquellos que padecen de inmovilidad tónica. Pero, ¿Qué es la inmovilidad tónica?

Resulta que la inmovilidad tónica es una reacción involuntaria en donde el cuerpo se queda congelado, aturdido y/o paralizado por el miedo. Es más, los expertos lo describen como un estado temporal de parálisis motora que se produce principalmente por alguna situación generada por el miedo y según la psicología moderna, se cree que se presenta con frecuencia en la mayoría de casos de violación y demás experiencias traumáticas como maltratos, atracos e incluso, accidentes graves (BBC, 2018) También, se busca alcanzar aquellas personas que sufren de los demás trastornos, tales como la disociación.

Pero, ¿Por qué hablar de un mecanismo similar o igual a un botón de pánico?

Pues bien, el botón de pánico es hoy el complemento más eficaz que tienen los sistemas de alarmas en el mundo, ya que, con tan solo pulsarlo, es posible notificar de una emergencia a la Central Receptora del sistema de alarmas de forma rápida, silenciosa y eficaz (SECURITAS, 2021 )

Esto, permitiría a que básicamente cualquier persona que se encuentre en el espacio público pueda siquiera reportar de manera automática, si está presenciando algún delito o si en el peor de los casos fue víctima. Ahora bien, tal y como se mencionó recientemente, esta iniciativa se diferencia de los métodos tradicionales de alerta tal como la línea 123, ya que no tendría que exponer su vida al llamar telefónicamente, lo que en gran medida podría salvaguardar la vida. Su funcionamiento debe planearse estratégicamente y podría llevarse a cabo un piloto sobre aquellos espacios públicos que ya se tienen previamente identificados como hotspots por parte de la Secretaría de Seguridad. Este botón, podría articularse directamente con el centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4 de la Policía Metropolitana.

### 3 CONTEXTO

No debemos ir tan lejos para encontrar la adopción de este tipo de estrategias de seguridad. Este año, en Medellín fueron entregados cerca de 20 dispositivos a los comerciantes de la comuna 11 de Laureles. Estos dispositivos entregados se encuentran vinculados al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín (SIESM).

Y, ¿Cómo logró Medellín que esto fuera una realidad?

Pues bien, lo primero que hay que decir es que esta estrategia surge a partir de un trabajo de inteligencia estratégica diseñada al interior de la dirección de la Policía Metropolitana. Esto, permite atender los casos en tiempo récord y coordinar los servicios del sistema. Ahora bien, al revisar las particularidades a profundidad de este sistema, lo primero que hay que resaltar, es que este botón tiene dos referencias: un botón físico y un botón virtual. Pese a existir dos tipos de botones, funcionan de manera similar. Cada uno, se encuentra configurado de manera predeterminada con la ubicación de cada establecimiento, el nombre y el número de contacto. Y, cuando el dispositivo es accionado, inmediatamente llega al canal de recepción competente. En el caso puntual de Medellín, lo que sucede es que llega a un radio operador que se encarga de modular el incidente, notifica al cuadrante de la zona y esta manda una unidad de forma casi que inmediata a validar la información (TIEMPO, 2022)

Consecuentemente, y teniendo en cuenta que esta estrategia busca avanzar tecnológicamente, se podrá acudir a un diseño virtual para el caso de Bogotá. Aprovechando, por supuesto, que Bogotá ya cuenta una plataforma robusta por cuenta de la Policía Metropolitana. De esta forma, lo que se propone es que Bogotá realice una apuesta similar a la aplicada en Medellín, de tal forma que también se logre una mejora articulación entre la Secretaría de Seguridad y la Policía Metropolitana.

### 3. MARCO JURÍDICO

#### A NIVEL CONSTITUCIONAL

**Artículo 88.** La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza

que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

**Artículo 218.** La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

#### **LEYES A NIVEL NACIONAL**

#### **LEY 2197 DE 2022 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Artículo 41.** Modifíquese el numeral 4, y adiciónense los numerales 19, 20 Y 21 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

**Artículo 205.** Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

19. Frente a la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las administraciones distritales y municipales incluirán en los planes de desarrollo la adecuación de la infraestructura, tecnología y programas de participación pedagógica, necesarios para la materialización y cobro de los medios y medidas correctivas.

#### **MARCO NORMATIVO DISTRITAL**

#### **ACUERDO 279 DE 2007 - "Por el cual se dictan los lineamientos para la Política de Promoción y Uso del Software libre en el Sector Central, el Sector Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital"**

**ARTÍCULO 1. POLÍTICA DE PROMOCIÓN DEL SOFTWARE LIBRE.** El Alcalde Mayor, con el apoyo de la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría de Educación, la Secretaría Distrital de Hacienda y oído el concepto de la Comisión Distrital de Sistemas, expedirá una Política de Promoción y uso de Software libre en el sector central, el sector descentralizado y las localidades del Distrito.

Dicha política comprenderá, cuando menos, los siguientes elementos:

1. El fomento de la utilización de herramientas tecnológicas basadas en software libre en las entidades distritales, a través de procesos de divulgación, capacitación y comunicación.

**ACUERDO 637 DE 2016 - "Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"**

**Artículo 5. Funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.** Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tendrá las siguientes funciones básicas:

p. Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la justicia, en coordinación con las entidades distritales, territoriales y nacionales competentes.

**ACUERDO 735 DE 2019 - "Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones"**

**ARTÍCULO 3.- Alcalde Mayor.** El Alcalde Mayor de Bogotá es la primera autoridad de Policía del Distrito Capital. En tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en la ciudad.

Los miembros de la Policía Nacional asignados a la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C. cumplirán con prontitud y diligencia las órdenes que, por conducto del Comandante General de la Policía de Bogotá, imparta el Alcalde Mayor para la conservación y el restablecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia y prestarán apoyo a los Alcaldes Locales e Inspectores y Corregidores Distritales de Policía y a las Autoridades Administrativas Especiales de Policía, para los mismos fines y los propios de sus respectivas competencias.

#### **4. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7º de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Esta iniciativa no genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este

proyecto se deberán desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo 2020 - 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI.

## **5. CONCLUSIONES**

La seguridad es un pilar fundamental para el desarrollo de la ciudad. Por ello, y ante la migración de delitos en diferentes zonas, los cambios propuestos a través de este Proyecto de Acuerdo serían de gran utilidad para contribuir de forma integral para restablecer la seguridad y evitar la propagación de delitos comunes en el espacio público.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejal de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 392 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS DE ALERTA TEMPRANA TIPO BOTÓN DE PÁNICO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acuerda:

**Artículo 1°. OBJETO.** Dictar los lineamientos para adoptar mecanismos de alerta temprana tipo botón de pánico en el espacio público de Bogotá.

**Artículo 2°. LINEAMIENTOS:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Justicia y la Policía Metropolitana con criterios de corresponsabilidad, adelantarán las funciones propicias para dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

1. Créese la extensión móvil necesaria para la adopción e implementación del botón de pánico virtual.
2. Empléese las plataformas digitales y/o aplicativos existentes para que dicha función no genere sobre costo alguno.
3. Ejecútese la coordinación institucional necesaria para dar respuesta de forma inmediata y eficaz a los reportes generados desde el botón de pánico.
4. Conéctese la red de cámaras de vigilancia del espacio público para descartar posibles alertas fraudulentas.
5. Empléese un grupo especial de la Policía Metropolitana para ejercer monitoreo constante del ejercicio de esta función.

**Artículo 3. RESPONSABILIDADES**

1. La Secretaría de Seguridad será la encargada de liderar el proceso y aportar los recursos necesarios para que la oficina telemática de la Policía Metropolitana desarrolle la función que se quiere respecto al botón de pánico para el espacio público.
2. La Policía Metropolitana de Bogotá, dispondrá de los recursos restantes para vigilar y atender los reportes generados por cuenta del botón de pánico virtual.

**Artículo 4°. EVALUACIÓN:** La administración Distrital enviará un informe semestral con los resultados de la implementación del presente acuerdo.

**Artículo 5°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

### Referencias

BBC. (02 de Mayo de 2018). *Inmovilidad tónica, la reacción cerebral que explica por qué muchas personas se quedan paralizadas ante una situación traumática* . Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43962929>

SECURITAS. (16 de Junio de 2021 ). *¿Qué es el botón del pánico y para qué sirve?* . Obtenido de [https://www.securitasdirect.es/blog/boton-de-panico-que-es/#:~:text=El%20bot%C3%B3n%20del%20p%C3%A1nico%20es,Receptora%20de%20Alarmas%20\(CRA\).](https://www.securitasdirect.es/blog/boton-de-panico-que-es/#:~:text=El%20bot%C3%B3n%20del%20p%C3%A1nico%20es,Receptora%20de%20Alarmas%20(CRA).)

TIEMPO, E. (14 de Febrero de 2022). *En Medellín instalaron botones de pánico a comerciantes para casos de hurto*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/inseguridad-en-medellin-botones-de-panico-se-usaran-en-los-comercios-651219>

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 393 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFICIO DE LOS LIMPIAVIDRIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **1.OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente proyecto de Acuerdo pretende identificar la actividad de los “limpiavidrios” a través de la creación de un plan, liderado por la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual contemple programas y proyectos para la formalización de las personas que se dedican a limpiavidrios por medio de la ejecución de políticas de censo, carnetización y distribución socio-espacial en la ciudad de Bogotá. En pocas palabras, el objetivo del proyecto es encaminar a la dignificación esta labor, además de, disminución de la estigmatización hacia este grupo de la población.

##### **2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Los limpiavidrios son un fenómeno social producto de la desigualdad, la pobreza y en muchos casos la informalidad. Este fenómeno se ha venido replicando en cada una de las principales ciudades de Colombia, y en especial, de la capital del país. Y desafortunadamente se ha venido viciando por la práctica de conductas delictivas, relacionadas principalmente con el hurto (rompe vidrios), el trabajo infantil y el microtráfico. Además de esto, esta práctica se ha disparado como consecuencia de la llegada de miles de migrantes, los cuales recurren a este oficio como una forma de generar ingresos, y muchas veces, se ven inmersos o relacionados con actos delictivos.

El pasado 7 de enero del año 2022, a través de diferentes medios de comunicación y redes sociales se dio a conocer el video de un hombre que realizó dos disparos a un limpiavidrios, que previamente lo había amenazado con un cuchillo en la avenida Villavicencio en la ciudad de Bogotá. En medio de los hechos, se encontraban presentes algunos ciudadanos que estaban transitando o presenciando este acto de intolerancia, no obstante, ninguna persona resultó herida (EL TIEMPO, 2022). Vale mencionar que, la difusión de estos hechos generan automáticamente malestar por parte de la población civil hacia este grupo de la población, y definitivamente, exacerba el rechazo de sus actividades en las calles y semáforos de la ciudad.

No obstante, aunque no exista un censo del número total de personas que se dedican al oficio de los limpiavidrios en Bogotá, es de conocimiento general la cantidad de personas, e inclusive familias, que realizan este oficio en algún punto estratégico de la ciudad de Bogotá. Existen casos como el de Blanca Isabel Gómez, que comenzó a trabajar en la calle 127 en compañía de su esposo, hijos y posteriormente otros jóvenes que tenían la necesidad de trabajar, además de esto, una de las formas que caracteriza a la familia de Blanca es su uniforme, compuesto de una camisa roja, que en la parte trasera trae un mensaje: “estoy para servirle” (Caracol Radio, 2019). “Nosotros estamos para servirles nunca para agredirlos, cualquier rompevidrios que veamos o malvado que venga acá a quererles quitar sus pertenencias nosotros estamos con la Policía para servirles y ayudarlos, acá hay gente que vive tan agradecida con nosotros que incluso nos han regalado mercados y ellos saben que nosotros estamos para ayudarlos”, manifestó María Isabel Gómez.

Como se evidenció anteriormente, la buena disposición y organización por parte un grupo de personas que se dedican a este oficio podría contribuir significativamente al proceso de formalización y aceptación de los limpiavidrios dentro de la población civil. Es clave entender que, sin una debida recolección, manejo e interpretación de datos, es imposible generar una política efectiva por parte de las entidades de orden Distrital, en especial a la Secretaría Distrital de Integración Social, a la problemática de los limpiavidrios en el territorio.

Ahora bien, la llegada al territorio colombiano de migrantes venezolanos que huyeron por la crisis económica, política y social que estaba sufriendo su país incrementó la brecha de desigualdad social que se vive actualmente y desde hace décadas en el territorio. Según Migración Colombia, para el 31 de diciembre de 2020, un millón setecientos veintinueve mil quinientos treinta y siete venezolanos se encontrarían en territorio colombiano, de las cuales Bogotá, Barraquilla, Cúcuta, Medellín, y Cali albergarían la mayor cantidad de venezolanos (Migración Colombia, 2021).

De acuerdo con el Director General de Migración Colombia, a inicios del año 2020 se evidenció un crecimiento mensual del 1% en el número de ingresos al país; sin embargo, esa cifra empezó a disminuir cuando se realizó la declaratoria de emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional en marzo del año 2020, debido al retorno voluntario de miles de venezolanos a su país natal (Migración Colombia, 2021). Así pues, como consecuencia de la masiva llegada de migrantes venezolanos al país, estableciéndose la mayoría de veces en condiciones precarias, en un contexto ya de violencia, pobreza, desigualdad social, entre otras necesidades se puede observar que entre las principales carencias que viven se encuentra la seguridad alimentaria, trabajo, alojamiento, otras y salud (Galindo, 2021).

Principales necesidades en la actualidad de la población migrante venezolana.

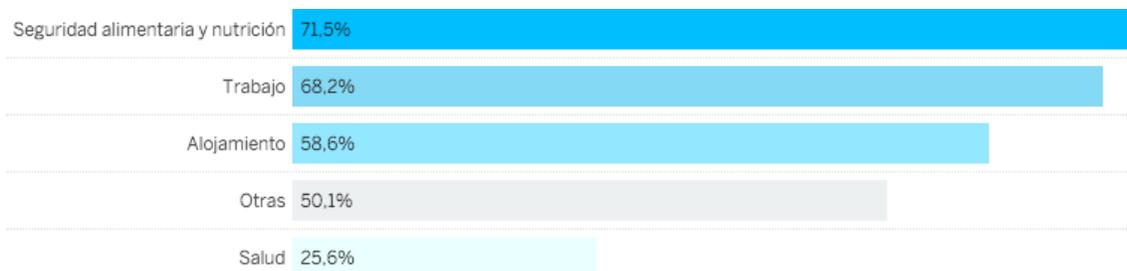


Imagen tomada de: El País.

Profundizando la brecha de trabajo que vive la población venezolana, cabe recalcar que, esta población a finales del año 2019 sufría el doble de desempleo e informalidad y el triple de adolescentes jóvenes (12-15 años) trabajaban (Galindo, 2021).

Situación laboral de la población de origen venezolano en Colombia, 2020.

	 VE	 CO	Diferencia
Activa	50,5%	51,4%	-0,9
Ocupada	55,6%	57,7%	-2,1
Desempleada	16,8%	9,5%	7,3
Informalidad	97,0%	46,5%	50,5
12-15 años trabajando	16,8%	5,9%	10,9
15-17 años trabajando	27,9%	16,7%	11,2

Imagen tomada de: El País.

### 3. MARCO LEGAL

#### Del nivel Constitucional

**ARTICULO 2°.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**ARTICULO 5°.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**ARTICULO 24.** Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

**ARTICULO 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**ARTICULO 26.** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

**ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

## **Del nivel Distrital**

### **DECRETO 607 DE 2007**

**Artículo 1°. Objeto.** La secretaría distrital de integración social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

**Artículo 2°. Funciones.** La Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.
- b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
- c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.
- d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.
- e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales.

### **DECRETO 445 DE 2014**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 587 de 2017. Modificar el artículo 3° del Decreto 607, el cual quedará así:

“**Artículo 3°. Estructura Interna.** Para el desarrollo de su objeto, la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá la siguiente estructura interna:

**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

1. Despacho del Secretario
- 1.1. Oficina Asesora Jurídica
- 1.2. Oficina Asesora de Comunicaciones
- 1.3. Oficina de Control Interno
- 1.4. Oficina de Asuntos Disciplinarios

**SUBSECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL****DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**

- 3.1. Subdirección de Contratación
- 3.2. Subdirección Administrativa y Financiera
- 3.3. Subdirección de Plantas Físicas
- 3.4. Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO**

- 4.1. Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización
- 4.2. Subdirección de Investigación e Información

**DIRECCIÓN TERRITORIAL**

- 5.1. Subdirección de Gestión Integral Local
- 5.2. Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración
- 5.3. Subdirecciones Locales para la Integración Social
- 5.4. Subdirección para Asuntos LGBT

**DIRECCIÓN POBLACIONAL**

- 6.1. Subdirección para la Infancia
- 6.2. Subdirección para la Juventud
- 6.3. Subdirección para la Adulterez.
- 6.4. Subdirección para la Vejez
- 6.5. Subdirección para la Familia”

#### **4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ (Ley 1421 de 1993)**

**ARTÍCULO 12.** Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

(...)

16. Dividir el territorio del Distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos.

**ARTÍCULO 13. Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

#### **5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, se declara que el proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.

#### **6. CONCLUSIONES**

Con base en lo descrito anteriormente, es de vital importancia entender el papel de la Secretaría Distrital de Integración Social como la entidad líder en el proceso de disminución de las brechas sociales y laborales de las personas que se dedican este oficio. En conclusión, es importante entender la población inmersa en el proceso de formalización y los diferentes retos que implica realizar esta propuesta; no obstante, este proyecto de Acuerdo es una excelente iniciativa que apoya a los limpiavidrios y su papel dentro de la sociedad, permitiéndoles ser incluidos dentro de los planes de la ciudad capital y no excluidos como se ha hecho anteriormente.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejal de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 393 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL  
OFICIO DE LOS LIMPIAVIDRIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Establecer medidas para la formalización y dignificación de las personas que se dedican al oficio de limpiavidrios en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 2. Objetivo.** Consolidar la política de censo, carnetización y distribución socio-espacial de los limpiavidrios en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 3. Lineamientos.** Crear el plan y/o política de manejo y formalización de la población que se dedica al oficio de limpiavidrios en la ciudad de Bogotá. Las acciones a realizar son las siguientes:

- a. Crear el Registro Distrital de Limpiavidrios en la ciudad de Bogotá.
- b. Proceso de carnetización a las personas que ejercen este oficio en la ciudad de Bogotá, incluidos personas de nacionalidad extranjera.
- c. Realizar el proceso de distribución socio-espacial en la ciudad de Bogotá.
- d. Entre otras acciones o disposiciones que el contexto vaya requiriendo con base en las condiciones espacio-temporales.

**ARTÍCULO 4. Plazo.** Se fija un plazo no mayor a 12 meses para la aprobación del presente acuerdo.

**ARTICULO 5. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

## Referencias

- EL TIEMPO. (7 de Enero de 2022). Un hombre le disparó a un limpiavidrios que lo amenazó con un cuchillo . *EL TIEMPO*.
- Caracol Radio. (15 de Julio de 2019). *Caracol Radio*. Obtenido de El grupo de limpiavidrios que pide no ser confundido con rompevidrios: [https://caracol.com.co/emisora/2019/07/15/bogota/1563206305\\_654357.html](https://caracol.com.co/emisora/2019/07/15/bogota/1563206305_654357.html)
- Migración Colombia. (29 de Enero de 2021). *Migración Colombia*. Obtenido de COLOMBIA TERMINA EL 2020 CON UN 2.35% MENOS DE MIGRANTES VENEZOLANOS EN SU TERRITORIO: <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/colombia-termina-el-2020-con-un-2-35-menos-de-migrantes-venezolanos-en-su-territorio>
- Galindo, J. (21 de Marzo de 2021). *EL PAÍS*. Obtenido de igrantes venezolanos en Colombia: los datos que la xenofobia no cuenta: [https://elpais.com/internacional/2021-03-21/migrantes-venezolanos-en-colombia-los-datos-que-la-xenofobia-no-cuenta.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20oficiales%2C%20la%20comunidad,12%2D15%20a%C3%B1os\)%20trabajaban.&text=Claudia%20L%C3%B3pez%20misma%20admit](https://elpais.com/internacional/2021-03-21/migrantes-venezolanos-en-colombia-los-datos-que-la-xenofobia-no-cuenta.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20oficiales%2C%20la%20comunidad,12%2D15%20a%C3%B1os)%20trabajaban.&text=Claudia%20L%C3%B3pez%20misma%20admit)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 394 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL SISTEMA DE RADIO FRECUENCIA DE LAS COMPAÑÍAS DE TAXIS AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO**

Incorporar el sistema de radio frecuencia de las compañías de taxis al centro de comando, control, comunicaciones y cómputo (C4) de la Policía Metropolitana de Bogotá.

#### **2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Históricamente, los taxistas en Bogotá han contribuido significativamente con la seguridad de la ciudad. Sin embargo, podríamos considerar que su aporte sería más eficaz si se eliminaran algunas de las barreras con las que cuentan. Estas son:

(i) Los canales de comunicación. Si bien los taxis cuentan con su propio sistema de radiofrecuencia, su alcance se reduce a los taxistas de su empresa y a la central de taxis a la que pertenecen.

(ii) El acceso a los recursos tecnológicos. De acuerdo a las condiciones económicas y sociales por las que atraviesa la ciudad, muchos taxistas prefieren evitar el uso de dispositivos móviles. A eso, hay que sumarle la barrera que existe por cuenta del acceso a la red de telefonía celular.

(iii) La difusión de la información. Muchas veces los reportes no alcanzan el nivel que se requiere para que sean tenidas en cuenta por parte del actuar de las autoridades.

Por ello, y con el ánimo de superar las barreras impuestas, esta iniciativa busca conectar la radio frecuencia de los taxis directamente al C4 de la Policía Metropolitana. De esta forma, no solamente estaríamos los actos delictivos individuales, sino que conformaríamos un sistema de vigilancia permanente y continuo, que no solamente protegería a los ciudadanos en general, sino que también protegerían a los cerca de 50.000 taxistas que tiene Bogotá.

#### **3. CONTEXTO**

Teniendo en cuenta que es la primera vez que esta iniciativa se presenta, no cuenta con referencias que sirvan enmarcar el objeto de la misma. Aunque, se precisa que la presente

iniciativa fue sometida a una etapa preliminar de consultoría. Por ello, esta sección se destinará para presentar dos escenarios puntuales.

Escenario 1. “¿Es posible incluir nuevos mecanismos de alerta y prevención de delitos al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)?”

Técnicamente existe la factibilidad de incorporar un nuevo módulo que permita identificar un sistema de alerta y prevención a través de la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, previo el correspondiente estudio técnico y financiero de proyecto a desarrollar.

Teniendo en cuenta esto, el reto radicaría en conectar la frecuencia de la red a la línea 123. Esto, bien puede ser de forma directa o de forma indirecta a través de algún operador.

Ahora, respecto a las condiciones técnicas, tenemos:

Escenario 2. “¿Qué requisitos debería cumplir una iniciativa para incluirse como un nuevo mecanismo de alerta y prevención de delitos dentro del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo C4?”

En este sentido y frente a una posible iniciativa de este orden, se deberá cumplir con unos criterios técnicos que vayan acorde con la actual estructura tecnológica del sistema que compone el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá. Asimismo, toda iniciativa deberá ser evaluada y revisada por el equipo técnico interno del C4, quienes conocen y llevan la trazabilidad de la tecnología ya implementada, tanto la que está en mejora como la que actualmente se encuentra en proceso de modernización.

Es por ello que, cualquier tipo de iniciativa no solamente deberá cumplir con todos estos criterios de orden técnico y tecnológico, sino que además deberá estar alineada con las políticas, planes, metas y estrategias de la Policía Metropolitana de Bogotá, en conjunto con el C4 y la propia Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin de que pueda determinarse su utilidad dentro del sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la ciudad. Finalmente, dado que el C4 es parte integral de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cualquier tipo de iniciativa de acuerdo con su naturaleza, podrá ser considerada y evaluada por las Direcciones de la Secretaría en las que se encuentre competencia como la TIC y/o la Oficina Asesora de Análisis de la Información, a efectos de decidir y definir la factibilidad de implementación de las posibles iniciativas, bajo los criterios técnicos correspondientes.

### **3. MARCO JURÍDICO**

#### **3.1 A NIVEL CONSTITUCIONAL**

**Artículo 218.** La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

#### **3.2 LEYES A NIVEL NACIONAL**

**DECRETO NACIONAL 4366 DE 2006** "Por el cual se regula operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad, SÍES", que en su artículo 2 señala que el SÍES está conformado por varios subsistemas, entre ellos el: "1. Número Único Nacional de Seguridad y Emergencias (123) (..) integrado en un número único liderado por las fuerzas de reacción del Estado, para la atención de requerimientos de la ciudadanía en cuanto a eventos de seguridad, convivencia ciudadana, emergencias y desastres. Dicho subsistema debe ser de funcionalidad avanzada, tecnología de punta y escalable, para garantizar la respuesta en el menor tiempo posible

**DECRETO NACIONAL 2434 DE 2015** "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 1078 de 2015, para crearse el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece la "Creación del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias (SP/TE). Créase el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias (SP/TE), con el fin de contribuir al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de fortalecer el desempeño eficiente de sus componentes.

Que define que los "Centros de Atención de Emergencias hacen parte del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias en la categoría individuo-autoridad, y corresponde a estos la recepción y direccionamiento de las comunicaciones hacia las entidades encargadas de atender la emergencia.

### **3.2 MARCO NORMATIVO DISTRITAL**

**DECRETO DISTRITAL 053 DE 2002** "Por el cual se crea el Comité para la implementación del Número Único de Emergencias y Seguridad del Distrito Capital establece las funciones y la conformación del citado Comité"

El sistema integrado que se ocupará de recibir llamadas de los ciudadanos o de las entidades solicitando ayuda en casos de emergencias de cualquier tipo o reportando casos de policía, y de despachar las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada, para dar una respuesta eficiente y rápida para cada uno de los escenarios de emergencias y seguridad.

**DECRETO DISTRITAL 132 DE 2009** Establece que La red de equipamientos de prevención y atención de emergencias está conformada por las estaciones de Bomberos, los inmuebles afectados al Sistema integrado de Seguridad y Emergencias Número Único 123, Centro Operativo de emergencias (COE), Centro Regulador de emergencias (GR 11), Unidad Operativa de la Cruz Roja, Unidad Operativa de la Defensa Civil y Centro de Enfrenamiento y Capacitación ubicados dentro de las Estaciones de Bomberos de Puente Aranda y Kennedy.

**ACUERDO DISTRITAL 637 DE 2016** Créase la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un organismo de/sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las

condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución

Establece las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en donde se encuentra Coordinar y operar el Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital, de manera conjunta, con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, y la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital

**DECRETO DISTRITAL 837 DE 2018 “Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C, 2018-2030 y se dictan otras disposiciones”**

Que el Centro de Operaciones de Emergencias - COE, para el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4, se encuentra establecido en la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias (Marco de Actuación) formulado por las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC

#### **4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con el objeto del presente proyecto.

#### **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- (...)
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

**Decreto Ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

**5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7° de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Esta iniciativa genera un impacto mínimo, que perfectamente puede ser atendido por el presupuesto del sector.

**6. CONCLUSIONES**

La seguridad en Bogotá debe ser una prioridad para la administración y para toda la población, por lo que la articulación de cerca de 60.000 conductores de taxi es necesario para complementar el reporte, la reacción y seguimiento a los delitos en Bogotá. Además, sería una gran oportunidad para enaltecer la labor civil que prestan los taxistas dentro del componente integral y de funcionamiento orgánico de la ciudad.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
Concejal de Bogotá D.C  
Partido Centro Democrático

**PROYECTO DE ACUERDO N° 394 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL SISTEMA DE RADIO FRECUENCIA DE LAS  
COMPAÑÍAS DE TAXIS AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y  
CÓMPUTO (C4) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**Artículo 1. OBJETO.** Incorporar el sistema de radio frecuencia de las compañías de taxis al centro de comando, control, comunicaciones y cómputo (C4)

**Artículo 2. LINEAMIENTOS.** La Administración Distrital a través de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encargará de cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Cree el registro para el ingreso de las empresas de taxis que quieran ser parte de la iniciativa.
2. Establézcanse las condiciones mínimas para que se incorporen los taxis de forma gradual y progresiva.
3. Destínese un equipo especial para la atención de los reportes propios realizados por los taxis.

**Artículo 3. RESPONSABILIDADES.**

(I) La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia será la encargada de realizar el proceso de articulación de las líneas radiotelefónicas de empresas de taxis al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), así como realizar el estudio técnico del proyecto a desarrollar

(II) La Policía Metropolitana de Bogotá tendrá el deber de conformar un equipo que se encargue de recibir los aportes de los taxistas, así como de llevar el procedimiento correspondiente.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

**Referencias**

- Cámara de Comercio de Bogotá. (2021). *Encuesta de percepción y victimización de Bogotá 2021*. Recuperado de: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/27414/Encuesta%20de%20percepci%c3%b3n%20y%20victimizaci%c3%b3n%20Bogot%c3%a1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escobedo, L., Alfonso, A., Arango, V., Betancourt, P., Parra, J., Salas, L., Valencia, S. (2008). *Los taxistas como factor significativo en la seguridad de Bogotá*. pp. 71-85 ISSN 1794 – 3108, Rev. crim., Volumen 50, Número 2
- Kienyke (18 de noviembre de 2021). *Asesinan a taxista en Bogotá en presunto intento de atraco*. <https://www.kienyke.com/bogota/en-aparente-robo-asesinan-a-taxista-en-bogota>
- Policía Nacional (2022). *Hurto a Personas*. Grupo de Información de Criminalidad Publímetro. Colombia

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 395 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA RED DE MERCADOS DE PULGAS EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto conformar la red de Mercados de pulgas en los parques del Distrito Capital. Esto tiene como fin de desconcentrar las actividades económicas, impulsar el comercio a escala barrial y garantizar una mayor accesibilidad a los bogotanos que deseen vincularse a este Proyecto. La iniciativa surge dentro de la apuesta Distrital de reactivación económica y se une al grupo de actividades que deben ser promocionadas debido a su condición de patrimonio cultural.

#### **2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

El presente Proyecto de Acuerdo no ha sido presentado anteriormente ante el Concejo de la ciudad.

Respecto a la justificación del mismo, debemos empezar explicando su sentido, desde la definición propia de los mercados de pulgas y el rol de integración social que ha logrado comprender históricamente. De esta forma, podemos decir que: un mercado de pulgas, corresponde al establecimiento de puntos de venta en donde generalmente se ofrecen artículos de segunda mano a buen precio (Acciona, 2016). Su oferta es variada y se caracteriza por atraer muchos intereses. Más allá de ello, el objeto de los mercados representa una forma de consumo sostenible y por su vocación refleja una oportunidad de inclusión social enorme. También, es preciso señalar que los mercados de pulgas se han convertido en referentes culturales en muchas ciudades de Latinoamérica (Agredo, 2018). Parte del éxito de los mercados de pulgas como espacios de integración social, tiene que ver con la diversidad de actores que se ven involucrados dentro de este espacio. Asimismo, la particularidad de cada producto ofrecido en este tipo de mercados. Este tipo de escenarios no solamente sirve para la venta de productos, sino que también sirve para acoger un gran número eventos de gran interés como muestras culturales o subastas ciudadanas.

Ahora bien, para poder destacar la relevancia de este Proyecto de Acuerdo es necesario señalar la preocupante cifra de desempleo que atañe a la ciudad y que ha rondado por encima del 16% en lo que va del año (Mercado Laboral, DANE, 2021). A ello, hay que sumarle las secuelas

laborales que trajo la pandemia, como, por ejemplo, las relaciones distantes, la desintegración social y la inmediatez de la tecnología. Esto, sin contar el sinnúmero de subcontrataciones que surgieron en medio de la pandemia y fragmentaron aún más el tejido laboral de la ciudad.

Como resultado de esta fragmentación laboral, las cifras de informalidad han llegado hasta el 42% este año según el DANE (Empleo informal y seguridad social, 2021). Por ello, y al tratarse de una población que está generando una participación importante en la economía de la ciudad, se deben proponer proyectos que ayuden la dinamización de la economía de esta población y expanda la oferta para la promoción de espacios como los mercados de pulgas en la ciudad. A diferencia de otros proyectos que han intentado impulsar la economía informal en la ciudad, este Proyecto de Acuerdo cumplirá con la normatividad legal del sector económico y demás normatividad que influya sobre el caso. Vale la pena recordar que la motivación de este proyecto es desconcentrar las actividades económicas y aumentar la accesibilidad para aumentar directamente las formas de subsistir de cientos de bogotanos.

Por su parte, el uso de los parques de la ciudad corresponde a la intención de contribuir al restablecimiento del tejido social de la ciudad y no generar desplazamientos de más de 15 minutos para los ciudadanos (Ojeda, 2020). A su vez, se tuvieron en cuenta factores como la satisfacción de necesidades urbanas colectivas para superar límites individuales. En ningún momento se pretende afectar negativamente el orden del espacio público y/o alterar el desarrollo ordinario de las actividades recreativas y/o deportivas que se tenían previamente contempladas.

Actualmente, Bogotá cuenta con cinco mercados de pulgas, los cuales son: (i) El mercado de las pulgas de Usaquén, (ii) El mercado de pulgas de San Alejo, (iii) El pasaje Rivas, (iv) El Mercado de Rumichaca y (v) las pulgas Market (Lando, 2021). Así, el Proyecto de Acuerdo busca aumentar el número de mercados de pulgas de la ciudad y priorizar aquellos grupos poblacionales que se encuentren en condición de vulnerabilidad. El Proyecto tampoco alterará la conformación y las dinámicas propias de los mercados. En su interior, se seguirán ofreciendo productos como muebles, ropa, zapatos, antigüedades, cachivaches, acetatos, colecciones, libros, electrodomésticos y artesanías. Se estima que, con la incorporación de estos mercados de pulgas, se vinculen a más de 15.000 personas en toda la ciudad. Su condición temporal no será objeto de cambio y corresponderá a uno de los primeros modelos de placemaking de la ciudad.

### **3. MARCO LEGAL**

#### **Del nivel Constitucional**

**Artículo 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**Artículo 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

### **Del nivel Nacional**

**Ley 1185 de 2008.** Estableció el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y fijó un Régimen Especial de Protección y estímulo para los bienes de dicho Patrimonio que por sus especiales condiciones o representatividad hayan sido o sean declarados como Bienes de Interés Cultural.

**Artículo 4.** *Integración del patrimonio cultural de la Nación.* El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

**Decreto 2941 de 2009.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

**Artículo 4°.** Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin. El Ministerio de Cultura, de conformidad con la Ley 1037 de 2006, aprobatoria de la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en coordinación con sus entidades adscritas, entidades territoriales y las instancias del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, apoyará las iniciativas comunitarias de documentación, investigación y revitalización de estas manifestaciones, y los programas de fomento legalmente facultados.

**Decreto 1080 de 2015.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”

**ARTÍCULO 2.12.3.1.8.** Línea 5 Integración. Esta línea busca la promoción de los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso

adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por Colombia. Plantea la línea para la Integración, redes y desarrollo de mercado.

Se tiene como objetivo el propiciar la estimulación de habilidades y desarrollo de contenidos que permitan la ampliación de las capacidades sectoriales, mediante el fomento de las instancias de mediación, integración y circulación de bienes y servicios culturales y creativos; por medio de acciones que fortalezcan las audiencias; los mercados locales, nacionales e internacionales, y garanticen el acceso y el disfrute de las manifestaciones culturales propias. Así como la generación de hábitos en el consumo que fortalezcan el ciclo cultural.

La implementación de esta línea se realizará a través de las siguientes acciones:

1. Fortalecer a los mediadores del ecosistema de valor.

2. Fortalecer las plataformas y mercados nacionales e internacionales de redes y de circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

3. Fortalecer el encuentro entre patrimonio y el turismo sostenible.

4. Crear estrategias para que el público colombiano acceda y apropie las manifestaciones culturales y creativas nacionales.

5. Poner en marcha los proyectos de interés nacional estratégicos de vocación naranja - PINES Naranja.

### **Del nivel Distrital**

**Acuerdo Distrital 154 de 2005. "POR EL CUAL SE DECLARA ACTIVIDAD DE INTERÉS CULTURAL LOS "MERCADOS DE LAS PULGAS", QUE SE REALIZAN EN BOGOTÁ"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionado por el art. 1, Acuerdo Distrital 544 de 2013. Declárese de interés cultural la actividad que realizan los "mercados de las pulgas", Asociación Mercados San alejo y Asociación de Expositores Toldos de San Pelayo, en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Instituto Distrital de Cultura y Turismo. IDCT- y las demás entidades distritales y locales pertinentes, velarán, apoyarán, conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestal, por la conservación, estímulo y divulgación de la actividad cultural y económica de estos "mercados de las pulgas" teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**Acuerdo Distrital 544 de 2013. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 154 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese el artículo primero del Acuerdo 154 de 2005, declarando de interés cultural la actividad que realiza la Asociación Mercado de Pulgas de Usaquén en la ciudad de Bogotá.

**Decreto 070 de 2015. " "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones".**

**ARTÍCULO 2º.** Objeto. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural tiene por objeto contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y las leyes sobre la materia, bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía.

**ARTÍCULO 3º.** Entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estará conformado así:

- a. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- b. Secretaría Distrital de Planeación.
- c. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- d. Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- e. Alcaldías Locales.
- f. Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural.
- g. Archivo Distrital de Bogotá

**ARTÍCULO 4º.** Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: Corresponde a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: 1. Orientar y liderar la formulación concertada de políticas en el campo patrimonial; 2. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar toda la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo. 3. Apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Planeación, en la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana. 4. Ejercer seguimiento sobre la debida ejecución de los planes de gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. 5. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo del Distrito Capital en los aspectos referentes a la Cultura, el Arte, el Patrimonio, la Recreación y el Deporte. 6. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

**ARTÍCULO 5º.** Competencias de la Secretaría Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación cumplirá a través de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, las siguientes funciones: 1. Desarrollar propuestas normativas para armonizar la protección del patrimonio cultural con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento, financiación y gestión urbana. 2. Fijar en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección. 3. Emitir concepto normativo vinculante respecto de los Planes Especiales de Manejo y Protección, previo a su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. 4. Dirigir la incorporación y articulación de Planes Especiales de Manejo y Protección y los Planes de Manejo Arqueológico, con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y sus instrumentos reglamentarios. 5. Apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

#### **4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO**

##### **Del nivel Constitucional**

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 313. 7 de julio de 1991 (Colombia).

##### **DECRETO LEY 1421 de 1993**

**Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

## **5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, se declara que el proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.

## **6. CONCLUSIONES**

Este Proyecto de Acuerdo no solamente tendrá un impacto positivo sobre la economía de la ciudad, sino que será el piloto para las demás actividades que tengan contemplado el aprovechamiento del espacio público y la red de parques de la ciudad. A su vez, será la primera vez que se intente dinamizar la economía desde la inclusión de este tipo de espacios. Por último, este Proyecto ayudará a garantizar la igualdad y accesibilidad de los ciudadanos al ciclo económico de la ciudad desde una micro escala. Además de generar una cantidad considerable de empleos.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejal de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 395 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA RED DE MERCADOS DE PULGAS EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. *Ámbito y Objeto.*** Confórmese la red de Mercados de pulgas en los parques del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2. *Funcionamiento.*** La Administración Distrital habilitará los fines de semana, incluyendo los días festivos para el funcionamiento de los mercados de pulgas en los parques de la ciudad.

**ARTÍCULO 3. *Entidades Responsables.*** La iniciativa será liderada por el Instituto para la Economía Social IPES, en articulación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio público y el Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá. Por su parte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dictará el alcance de esta iniciativa y vigilará las dinámicas que se desarrollen allí.

**ARTÍCULO 4. *Obligaciones.*** El Instituto para la Economía Social IPES, convocará a los residentes a participar en los Mercados a través de la promoción de campañas de divulgación de información y habilitará una plataforma para las inscripciones con el fin de garantizar un orden programado.

**ARTÍCULO 4. *Vigencias.*** El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo****Secretaría General****Alcalde Mayor****Referencias**

Acciona. (2016). *Sostenibilidad para todos*. Obtenido de ¿Qué son los Flea Markets?: <https://www.sostenibilidad.com/vida-sostenible/que-son-los-flea-markets/>

Agredo, A. K. (2018). *Identidad social en la configuración de economías solidarias de los comerciantes y artesanos del mercado de pulgas de Usaquén*. Bogotá: Universidad del Externado.

Empleo informal y seguridad social, D. (2021). *Gran Encuesta Integrada de Hogares*. Bogotá: DANE.

Lando, M. (2021). *Mercado de pulgas en Bogotá: 3 que no te puedes perder*. Obtenido de <https://blog.redbus.co/turismo-y-aventura/3-mercado-de-pulgas-bogota/>

Mercado Laboral, DANE. (2021). *Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares*. Bogotá: DANE.

Ojeda, D. (25 de Octubre de 2020). *EL ESPECTADOR*. Obtenido de ¿Qué es y por qué quieren hacer de Bogotá una "Ciudad de 15 minutos"?: <https://www.elespectador.com/bogota/que-es-y-por-que-quieren-hacer-de-bogota-una-ciudad-de-15-minutos-article/>

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 396 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR EL CUAL SE PROMUEVE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA CON EL APROVECHAMIENTO DE HORAS VALLE EN LOS DIFERENTES CENTROS COMERCIALES DE BOGOTÁ**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO**

Generar una política para que se reactive la economía del sector privado con estrategias para el aprovechamiento de horas valle en los diferentes centros comerciales de Bogotá, con el fin de apoyar la reactivación económica y aumentar la asistencia a centros comerciales en horarios no convencionales.

#### **2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Esta iniciativa nace teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado a raíz de la pandemia, situaciones tales como, la caída en las ventas en los diferentes sectores de la economía, desempleo, y demás afectaciones ocasionadas por la covid 19. Por tal razón está propuesta plantea una serie de estrategias, con el fin de apoyar la reactivación económica, regular los aforos y aumentar la asistencia a los diferentes centros comerciales de la ciudad, en horarios no convencionales.

El desarrollo de la política partirá de la exposición de problemáticas y recopilará algunas estrategias similares que ya se han implementado y que han tenido excelentes resultados tanto a nivel Nacional como a nivel Distrital.

##### **2.1. Problemáticas.**

Las dinámicas tradicionales de Bogotá han sufrido modificaciones importantes por cuenta de la pandemia, que se han acumulado con las dificultades que ya se traían como el crecimiento de la ciudad, la falta de oportunidades, las necesidades básicas insatisfechas, entre otras.

Problemáticas estas que no terminaran a corto plazo, toda vez que la pandemia aún no ha terminado, por eso es importante generar oportunidades para que la administración cuente con herramientas suficientes, para generar oportunidades reales en pro de los ciudadanos, pero lo más importante que faciliten la reactivación económica segura.

Para iniciar, hay que destacar que los diferentes establecimientos comerciales, son nodos económicos, que permiten la congregación de personas, de diferentes edades, rangos etarios etc., por tal razón es importante establecer estrategias certeras que permitan no solo distribuir el aforo en los diferentes horarios, sino también evitar aglomeraciones e incrementar la asistencia en horarios no convencionales, todo esto con el fin de generar reactivación económica.

De esta forma, podemos decir que los incentivos son la táctica para el aprovechamiento de las horas valle, entendidas en este caso como los horarios de poca afluencia a los diferentes centros comerciales.

La propuesta que hoy presentamos se basa en la promoción de medidas como la ampliación de la franja de atención al público (tipo madrugón y trasnochón) para que pueden ser aplicadas por los establecimientos comerciales incentivando a la ciudadanía a atender en las horas valle.

La realidad en materia comercial es evidente, las cifras muestran una disminución de ingresos en los centros comerciales. por ejemplo:

- Centro Comercial Centro Mayor. El año 2020 fue el complejo comercial más visitado con una afluencia de más de 15,64 millones de personas, pero reflejó una disminución de 44,2% en el año 2021. (Mall & Retail, 2021).
- Centro Comercial Plaza de las Américas, reportó una caída de 64,7%,
- Plaza Imperial que sufrió una disminución de 69,9 %.

Las principales problemáticas a las que se enfrentan hoy los comerciantes, según los datos registrados por la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco, 2021) son:

- Situación económica del país: 17.52%.
- Caída en ventas: 11.75%.
- Afectación del covid 19 a empleados y familiares: 8.12%.
- Escasez de inventarios: 7.69%
- Carga tributaria: 13.68%
- Cartera: 5.56%

- Desempleo: 5.13%
- Falta de crédito: 2.99%

Lo anterior, se complementa con lo expuesto por la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo en la encuesta de opinión empresarial, cuyo objeto fue de identificar el grado de afectación al sector empresarial causado por el COVID-19, (Fedesarrollo, 2021) en esta encuesta se muestran los siguientes datos:

- En junio del 2021 el porcentaje de empresas que están totalmente en funcionamiento aumentó en unos 13,7 puntos porcentuales.
- El porcentaje de empresas que se encuentran cerradas permanentemente se mantuvo igual.

En cuanto a las expectativas de cierre de la empresa y su relación con el COVID-19 la encuesta, expone lo siguiente:

- En los próximos tres meses (junio, julio, agosto) el 1,8% de las empresas han contemplado un cierre temporal
- El 0,8% de las empresas espera realizar un cierre permanente.

Los anteriores datos permiten concluir que es importante crear estrategias para evitar aglomeraciones y reactivar a la vez el sector comercial, tan afectado en los últimos tiempos.

## **2.2. Contexto**

El Gobierno nacional y distrital han implementado medidas para reactivar la economía, pero no has sido suficientes, es necesario lograr el máximo aprovechamiento del tiempo de los ciudadanos, del sistema de transporte y apostarle al aprovechamiento de horarios no convencionales en el comercio, para generar una mayor reactivación.

### **2.2.1. Contexto Nacional.**

A continuación, haremos referencia de estrategias similares en la Nación.

- **Madrugones y trasnochones en Sogamoso.**

La cámara de comercio de Sogamoso lideró la estrategia de realizar madrugones y trasnochones. Con un horario poco habitual de 6:00 am a 12: 00 de la media noche. (Siete días Boyaca, 2020).

- **El Black Friday** o “viernes negro” es el día con los mayores descuentos que se lleva a cabo el último viernes del mes de noviembre, justo después del día de acción de gracias en EE.UU. Esta fecha es representativa para el comercio, ya que, se ha convertido en el periodo de mayor actividad comercial del año.

Por tal razón, es de gran importancia para el consumo de los países que han decidido adoptarla, específicamente para los almacenes de gran formato que deciden poner miles de sus productos en descuentos. (Fenalco, s.f.)

- **Día sin IVA:** El gobierno nacional, expidió el decreto 682 del 2020 “Por el cual se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020 y se dictan otras disposiciones con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Decreto 637 de 2020”.

Un total de \$5,8 billón en ventas registró el comercio durante el tercer día sin IVA, que se llevó a cabo en todo el país, según cifras reportadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Mincomercio, s.f.)

### 2.2.2. Contexto Distrital

- **Bogotá 24 horas:** En Bogotá en diciembre del 2020 se llevó a cabo el piloto de la estrategia de Bogotá 24 horas, piloto que obtuvo los siguientes resultados:

En promedio se generaron 2.375 empleos nuevos gracias a la estrategia.

- 37% de los establecimientos participantes contrataron trabajadores adicionales durante el piloto.
- 21% fue el aumento promedio de los clientes que atendieron los establecimientos durante el piloto.
- Incremento promedio de 35% en ventas comparando entre antes y durante el piloto.
- El 28% de los participantes representan al sector gastronómico, 10% al comercio y servicios o actividades no tradicionalmente de la noche.
- En promedio 37% de los establecimientos participantes contrataron trabajadores adicionales, cerca del 50% son mujeres.
- Incremento en la asistencia de personas al sector comercial, de un 20% en horarios no convencionales.

Esta estrategia la realizó La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la localidad de Chapinero desde el 3 de diciembre y durante diez días, entre las calles 67 a la calle 90 y desde la novena hasta la avenida 15. Articulando con organizaciones privadas donde

más de 1.500 ciudadanos disfrutaron de actividades culturales, educación ambiental, cuidado de animales y espacios seguros, con todos los cuidados y protocolos de bioseguridad.

- **Bogotá Despierta:** Entre el 16 y el 23 de 2020 se implementó la estrategia Bogotá Despierta, la extensión de horarios hasta medianoche para el comercio de toda la ciudad, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de hacer sus compras en horarios no habituales.
- Son cerca de 7.000 locales, la mayoría en Centros Comerciales, que participaron de esta jornada cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y garantizando el control de aforo en cada establecimiento.
- **El Madrugón de San Victorino:** Es uno de los mercados mayoristas más conocidos en los sectores populares de Bogotá. Es un espacio al que llegan comerciantes de todos los lugares del país a comprar manufactura nacional a muy bajo costo. Dos veces por semana, miércoles y sábados, de 3:00 a.m. a 11:00 a.m. Este fenómeno de ventas populares ya es reconocido como uno de los puntos de abastecimiento más importantes en Bogotá y en Colombia.

### 3. MARCO JURÍDICO

#### 3. Marco constitucional.

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 57.** La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.

**Artículo 300.** Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

Los planes y programas de desarrollo de obras públicas, serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales.

(...)

**Artículo 313** Corresponde a los concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

#### **4.2. Marco Legal**

**Ley 388 de 1997:** Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 1º.- Objetivos.** La presente Ley tiene por objetivos:

1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento

de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyen en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

### **4.3. Marco Normativo Distrital**

**Acuerdo 706 de 2018.** Por el cual se fomenta el desarrollo socioeconómico a través de la estrategia “Bogotá Productiva 24 Horas” en el Distrito Capital.

**Acuerdo 761 de 2020** “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI””

**Artículo 121. Estrategia Bogotá Productiva 24 horas.** En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 706 de 2018 se diseñará e implementará la estrategia “Bogotá Productiva 24 horas” para fomentar la actividad productiva, comercial, cultural, cívica, turística y de prestación de servicios distritales y sociales en la jornada nocturna en la ciudad, como parte de las acciones tendientes a reactivar la economía en Bogotá.

Esta estrategia será parte de las políticas de productividad y competitividad urbana incentivando sectores promisorios y el uso más eficiente de la infraestructura urbana, por lo que promoverá la generación de empleo desde lo público y lo privado y garantizará la disponibilidad de los diferentes servicios urbanos de la ciudad tales como movilidad y seguridad, partiendo del “Diagnóstico Bogotá Productiva 24 horas” realizado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Para la implementación y ejecución de la presente estrategia, se creará la figura del Gerente Nocturno como interlocutor entre los actores de la noche y articulador de sus acciones con los entes de control, asimismo, partiendo de la corresponsabilidad, será el encargado de proponer y generar buenas prácticas en las actividades, implementar acciones integrales y diferenciales orientadas a los diferentes sectores económicos y de soporte que operan en la noche, monitorear los impactos que genere la puesta en marcha de la figura 24 horas, dar respuesta a la ciudadanía que se vea afectada por ésta y de fortalecer las actividades económicas e implementar, de manera progresiva, proyectos integrales de mejoramiento en polígonos priorizados bajo esquemas asociativos y de corresponsabilidad, que conduzcan a distritos especializados nocturnos.

#### **4.3.1. Decretos Distritales.**

**Decreto 345 de 2002**, “Por el cual se establece el horario de funcionamiento de establecimientos para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 1°.** A partir del 6 de agosto de 2002 el horario de funcionamiento de establecimientos comerciales o abiertos al público donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas, será desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día siguiente.

Prohíbese la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en todo tipo de establecimientos entre las tres (3:00 a.m.) y las diez de la mañana (10:00 a.m.).

**Decreto 064 De 2011** Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C.”

#### **Capítulo IV, Artículo 24**

“Progresivamente la ciudad logrará un equilibrio armónico entre las actividades productivas, de servicios, comerciales y turísticas con una oferta de servicios variada, calificada, diferenciada e integrada a la región, con opciones de recreación y negocios durante las 24 horas del día de manera segura y accesible.”

### **4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con el objeto del presente proyecto.

#### **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

**Decreto Ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

**5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7º de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Esta iniciativa no genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto se deberán desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo 2020 - 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI.

**6. CONCLUSIONES.**

Las cifras expuestas en la exposición de motivos demuestran la importancia de este proyecto, ya que es evidente la necesidad de implementar estrategias que reactiven la economía y el aprovechamiento de horas valle, como los madrugones, trasnochones en diferentes temporadas del año, son tácticas pertinentes para lograr el fin de este proyecto.

Disminuir los aforos en centros comerciales y avanzar en el uso de horarios no convencionales en los diferentes centros comerciales de Bogotá, es un beneficio no solo para el comercio, sino también para la salud pública de la ciudad y para mejorar incluso las finanzas del sistema de transporte.

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible, específicamente al número 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

Esta iniciativa se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Distrital Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” **Artículo 121. Estrategia Bogotá Productiva 24 horas.** En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 706 de 2018 se diseñará e implementará la estrategia “Bogotá Productiva 24 horas” para fomentar la actividad productiva, comercial, cultural, cívica, turística y de prestación de servicios distritales y sociales en la jornada nocturna en la ciudad, como parte de las acciones tendientes a reactivar la economía en Bogotá.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejal de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 396 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**POR EL CUAL SE PROMUEVE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA CON EL APROVECHAMIENTO DE HORA VALLE EN LOS DIFERENTES CENTROS COMERCIALES DE BOGOTÁ**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

**Artículo 1°. Objeto y Ámbito de aplicación:** Generar una política para que se reactive la economía del sector privado con estrategias para el aprovechamiento de horas valle en los diferentes centros comerciales de Bogotá, con el fin de apoyar la reactivación económica y aumentar la asistencia a centros comerciales en horarios no convencionales.

**Artículo 2°. Lineamientos:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con criterios de corresponsabilidad, diseñará e implementará con la participación de la empresa privada y el sector público, estrategias para el aprovechamiento de las horas valle.

Para tal fin se establecerán en diferentes sectores de Bogotá, estrategias tales como: Madrugones y trasnochones en las diferentes zonas y centros comerciales de Bogotá, con el fin de regular el aforo y aumentar la asistencia en horarios no convencionales.

La estrategia debe contener como mínimo los siguientes lineamientos:

- a) **Diagnóstico:** La Administración Distrital en coordinación con la secretaria Distrital de Desarrollo Económico, elaborarán un diagnóstico para identificar las zonas y centros comerciales de Bogotá que son relevantes para implementar las estrategias antes mencionadas.
- a) **Horas valle:** Se incentivará tanto a la ciudadanía como a los comerciantes para que se activen horarios no convencionales para el ingreso a las diferentes zonas comerciales y a los centros comerciales.
- b) **Madrugones y trasnochenos:** Dentro de la estrategia se deberán incentivar espacios para llevar a cabo madrugones y trasnochones que favorezcan tanto a comerciantes como a compradores.

- c) **Plan de acción:** Se exhorta a la administración para que, en coordinación con las diferentes agremiaciones comerciales, elaboren el plan de acción donde se identifiquen plenamente los objetivos, fechas, responsables y resultados esperados.

**Artículo 5°. Seguridad y movilidad:** La administración Distrital en coordinación con la secretaria Distrital de Seguridad y la secretaria Distrital de Movilidad deberán garantizar trabajo armónico para la ejecución del objeto del presente proyecto.

**Artículo 6°. Evaluación:** La administración Distrital enviará un informe semestral con los resultados de la implementación del presente acuerdo.

**Artículo 7°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

#### REFERENCIAS

Fedesarrollo. (2021). *Encuesta de Opinión Empresarial*. Encuesta. Obtenido de [https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/encuestas\\_documentos/eoe\\_boletin\\_junio\\_2021.pdf](https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/encuestas_documentos/eoe_boletin_junio_2021.pdf)

Fenalco. (2021). *El desafío de la tienda física*. Fenalco, Bitacora Economica, Bogotá. Recuperado el 2021, de <https://drive.google.com/file/d/1DgCoJ6ULtfMOiurLi2D32iwh5ap-Z7O7/view>

Fenalco. (s.f.). *El Black Friday*. Obtenido de <https://www.fenalco.com.co/bit%C3%A1cora-econ%C3%B3mica/el-black-friday-una-fecha-que-se-consolida-en-colombia>

Mall & Retail. (abril de 2021). *Estos fueron los centros comerciales más visitados en Bogotá en 2020*. Obtenido de <https://www.valoraanalitik.com/2021/04/23/centros-comerciales-mas-visitados-en-bogota-en-2020/>

Mincomercio. (s.f.). *Noticia de Industria*. Recuperado el 2021, de <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/comercio-vendio-5-8-billones-tercer-dia-sin-iva>

Siete días Boyaca. (diciembre de 2020). Madrugón' y 'trasnochón' en Sogamoso desde este viernes hasta el 23 de diciembre. *Siete días Boyaca*. Obtenido de <https://boyaca7dias.com.co/2020/12/17/madrugon-y-trasnochon-en-sogamoso-desde-este-viernes-hasta-el-23-de-diciembre/>

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 397 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR EL CUAL SE CREA LA SEMANA NARANJA CON EL FIN DE IMPULSAR A BOGOTÁ COMO EPICENTRO CULTURAL EN LATINOAMERICA**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

##### **1. OBJETO**

El presente proyecto tiene por objeto crear la semana naranja con el fin de impulsar a Bogotá como epicentro cultural en Latinoamérica.

##### **2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

No se encontraron antecedentes relacionados con la iniciativa.

##### **3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Este Proyecto de Acuerdo nace como una estrategia adicional para la reactivación económica de la ciudad. Esta iniciativa busca reactivar el empleo, a través de la promoción de actividades propias de la economía naranja y a su vez, impulsar el sector turístico de la ciudad. Adicional a ello, su alcance podría tener impacto positivo sobre la salud mental de los bogotanos. Según un estudio presentado por la BBC desde 2011, *"Los adultos que visitan galerías y museos y van al teatro regularmente son más felices, más sanos, menos ansiosos y deprimidos que la gente que nunca participa en este tipo de actividades culturales"* (BBC, 2011).

Nuevamente resaltamos que este proyecto impacta de manera positiva temas como el empleo, la economía naranja, turismo, Bogotá 24 horas y la salud mental de los ciudadanos. Se evidencia como Bogotá por excelencia ha brindado mayor acogida a los visitantes de otros países así lo demuestran diferentes estadísticas, incluyendo siquiera algunos registros históricos. Por ejemplo:

1. El rápido crecimiento de Bogotá como epicentro cultural. En 2016 la ciudad se ubicó entre las 20 ciudades más rápido crecimiento de turista en el mundo con una tasa de aumento de 9.61% ubicándose en el puesto número 16 y en Latinoamérica solo Lima con 9.9% y GDCI reveló que Bogotá y Ciudad de México fueron las mejor ubicadas en la Región con un 10%, de crecimiento en visitantes entre 2015 y 2016 (CCB, 2016).

2. La inversión que realizan los turistas en la ciudad. Según uno de los más recientes boletines del diario informativo Portafolio, Bogotá se destacó por ser la cuarta ciudad más visitada por los

turistas en Latinoamérica. Y, que además de ello, gastan en promedio 74 dólares por día. Para 2019, según el décimo Índice de ciudades Destino Global, el número de turistas creció a un ritmo anual del 9,3% entre 2009 y 2018 (PORTAFOLIO, 2019)

3. La continuación y éxito de la tendencia. Según migración Colombia, entre enero y junio de 2021 llegaron a Bogotá 151.316 visitantes extranjeros (IDT, Instituto Distrital de Turismo, 2021)

Ahora bien.

Una vez revisados los datos del Observatorio de Turismo, encontramos que:

1. Los sectores de la economía que se encargaron de atender la economía de los turistas fueron: compras, gastronomía y actividades culturales. Asimismo, y a través del análisis de algunos otros datos del Instituto Distrital de Turismo, fue posible determinar que los turistas internacionales mostraron interés en atractivos turísticos relacionados con actividades de ocio nocturno, mientras que los turistas nacionales demostraron una mayor atracción hacia atractivos turísticos de tipo religioso y asistencia a los eventos culturales. En promedio, las localidades que recibieron mayor cantidad de turistas durante el 2018 fueron Santa Fe, Chapinero y La Candelaria (IDT, Producto Bogotá, 2019)

De esta forma, también podríamos asumir que aquellas Localidades que no cuentan con vocación turística podrían tener gran crecimiento gracias a la iniciativa de este Proyecto de Acuerdo.

Por último, es preciso señalar que:

Desde que en 2020 la Asamblea de la ONU declaró que el 2021 sería el año dedicado de la Economía Creativa, en Colombia se ha procurado por redirigir sus inversiones hacia dicho sector. De acuerdo con las cifras del DANE, antes de la pandemia, el aporte de la Economía Naranja al PIB nacional era 3.2% (promedio 2014-2019 proyectado) y en términos de empleo generaba casi 600.000 puestos de trabajo. Por ello, es importante que se prioricen las metas del cuatrienio del actual Gobierno en donde se busca superar con creces estas cifras. Esto, teniendo en cuenta que la Economía naranja, cuenta con un comportamiento de tipo pro cíclico, lo que a su vez se traduce en un crecimiento de 1.52% más que el crecimiento de la economía nacional (Hernández, 2021).

## **4. MARCO JURIDICO**

### **DEL NIVEL CONSTITUCIONAL**

**Artículo 7.** El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

**Artículo 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la

identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Artículo 71** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

## DEL NIVEL NACIONAL

### LEY 1834 DE 2017 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA CREATIVA LEY NARANJA"

**Artículo 3°.** Importancia. El Gobierno nacional tomará las medidas necesarias para que las industrias creativas nacionales sean exaltadas, promocionadas, incentivadas, protegidas y reconocidas. Para ello coordinará articuladamente sus esfuerzos, con miras a visibilizar este sector de la economía promoviendo su crecimiento e identificándolo como un sector generador de empleo de calidad, motor de desarrollo, y que fomenta el 11 tejido social y humano, así como la identidad y equidad.

**Artículo 9°.** Promoción y fomento. El Gobierno nacional a través de la Financiera del Desarrollo Territorial (Findeter), creará líneas de crédito y cooperación técnica para el impulso a la construcción de infraestructura cultural y creativa en los entes territoriales.

Findeter trabajará coordinadamente con el Ministerio de Cultura para la construcción de agendas de "municipios, ciudades y regiones creativas" en todo el país, con miras a que estas enriquezcan los planes de los diferentes entes territoriales para el impulso de la cultura y la economía creativa. En aras de fomentar la participación de los entes territoriales en estas iniciativas, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) implementarán a través de las líneas de ciencia y tecnología proyectos de impacto regional o municipal que estimulen los sectores de la Economía Creativa.

Los proyectos de infraestructura estarán orientados principalmente a infraestructura urbana que estimule estos sectores, infraestructura dedicada tales como museos, bibliotecas, centros culturales, teatros, y otros, e infraestructura digital tendiente a democratizar el acceso a conectividad e Internet de alta velocidad.

### DECRETO 1204 DE 2020

**"POR EL CUAL SE ADICIONA UN TÍTULO A LA PARTE XII DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1080 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR CULTURA, Y SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LA ECONOMÍA CREATIVA (POLÍTICA INTEGRAL NARANJA)**

**ARTÍCULO 2.12.3.1.3. Líneas de la política.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1834 de 2017 "por medio de la cual se fomenta la economía creativa ley naranja" que establece la estrategia de la gestión pública de la economía creativa a través de las 7i, para efectos de la Política Integral Naranja y el presente Decreto se desarrollan como 7 líneas estratégicas.

**ARTÍCULO 2.12.3.1.5. Línea 2. Instituciones.** Línea que se denomina fortalecimiento y articulación institucional, financiación e incentivos. Esta línea busca la coordinación de la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Creativa.

Esta línea tiene como objetivo generar instrumentos de articulación interinstitucional que permitan crear un ambiente propicio para el desarrollo de la industria cultural y creativa a nivel nacional. Para esto, se trabajará en establecer condiciones institucionales favorables para el desarrollo de la economía creativa. A través de mecanismos de articulación organizacional entre los sectores público y privado; la organización y simplificación de los trámites del sector; y la provisión de recursos financieros y generación de incentivos fiscales o de otra índole.

La implementación de esta línea se realizará a través de las siguientes acciones:

1. Diseñar, implementar y hacer visibles los instrumentos para el fortalecimiento sectorial dispuestos en el Plan Nacional de Desarrollo (ley 1955 de 2019), la Ley de Financiamiento (ley 2010 de 2019) y la normatividad pendiente.
2. Consolidar, ofertar y gestionar instrumentos de financiación pertinentes para las necesidades y modelos de negocio o emprendimiento del sector.
3. Priorizar las acciones de la política a nivel territorial.

## **DEL NIVEL DISTRITAL**

### **DECRETO 280 DE 2020**

#### ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN, RECONOCEN Y DELIMITAN ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA – DISTRITOS CREATIVOS EN BOGOTÁ"***

**ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS.** Son objetivos de esta declaratoria de Área de Desarrollo Naranja:

1. Incentivar y fortalecer en el Distrito Capital las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley 1834 de 2017 y las disposiciones que la desarrollan y reglamentan.

2. Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa y la transformación urbana.

3. Promover la articulación e inversión privada y pública, tendiente al fortalecimiento de la oferta de bienes y servicios con enfoque cultural y creativo.

4. Favorecer la protección y el fomento del patrimonio cultural material e inmaterial.

## 5. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado promover y estimular la industria cultural

### Constitución Política de Colombia:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

### Decreto Ley 1421 de 1993:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

## 6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, teniendo en cuenta que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes. El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció: "Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o

acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Así mismo, es de precisar que en el actual Plan de Desarrollo 2020-2024 se cuenta con componentes relacionados directamente con metas que comparten el objetivo de las estrategias propuestas en el presente proyecto de acuerdo para la promoción del turismo y sector cultura

## **7. CONCLUSIONES**

Este proyecto de acuerdo brinda lineamientos suficientes y necesarios para lograr una reactivación económica sostenible y lograr así construir una ciudad que sea epicentro de cultura y referente en América Latina de crecimiento ordenado y articulado, de crecimiento turístico y monetario.

La implementación de la semana naranja es fundamental para la reactivación económica, la generación de empleo y mejora la calidad de vida de los Bogotanos entregando riqueza cultural.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejal de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 397 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**POR EL CUAL SE CREA LA SEMANA NARANJA CON EL FIN DE IMPULSAR A BOGOTÁ  
COMO EPICENTRO CULTURAL EN LATINOAMERICA**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**Artículo 1°. Objeto.** El presente proyecto tiene por objeto crear la semana naranja con el fin de impulsar a Bogotá como epicentro cultural en Latinoamérica.

**Artículo 2° Lineamientos:**

1. Promover la gratuidad en la oferta cultura de servicios de museos, teatros, bibliotecas y exposiciones culturales y recreativas que además potencialicen el mix corporativo y den cumplimiento con el decreto 706 de 2018 en la semana de receso estudiantil del mes de octubre.
2. Promover articulación y sinergia entre el Distrito y el sector privado que contribuyan a una oferta articulada y en perspectiva de ciudad de apoyos financieros, apoyos técnicos, beneficios por buenas prácticas y alianzas público-privadas que impulse y materialice el objeto del presente proyecto.
3. Promover ferias de economía naranja donde puedan ofrecer sus productos y servicios y escuelas.
4. Potencializar conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.
5. Potencializar eventos que den a conocer nuevos artistas y emprendimientos.

**Artículo 3 Entidades Responsables.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en articulación, el Instituto Distrital de Turismo, la Secretaria de Cultura recreación y Deporte, así como las demás entidades competentes darán cumplimiento al presente proyecto de acuerdo a las competencias conferidas por cada una.

**Artículo 4°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

**Referencias**

- BBC. (23 de mayo de 2011). *Las actividades culturales mejoran la salud*. Obtenido de [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/05/110523\\_salud\\_cultura\\_depresion\\_men#:~:text=%22La%20frecuencia%20de%20la%20participaci%C3%B3n,depresi%C3%B3n%22%20afirma%20el%20doctor%20Cuypers](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/05/110523_salud_cultura_depresion_men#:~:text=%22La%20frecuencia%20de%20la%20participaci%C3%B3n,depresi%C3%B3n%22%20afirma%20el%20doctor%20Cuypers).
- CCB. (octubre de 2016). *Cámara de Comercio de Bogotá*. Obtenido de Bogotá entre las 20 ciudades con más rápido crecimiento de turistas en el mundo: <https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Turismo/Noticias/2016/Octubre-2016/Bogota-entre-las-20-ciudades-con-mas-rapido-crecimiento-de-turistas-en-el-mundo#:~:text=en%20el%20mundo-,Bogot%C3%A1%20entre%20las%2020%20ciudades%20con%20m%C3%A1s,de%20turistas>
- DANE 2021. (s.f.). Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- Hernández, J. M. (19 de Marzo de 2021 ). *Bancoldex* . Obtenido de ¿Qué está pasando con la Economía naranja? : <https://www.bancoldex.com/es/blog/2021-economia-creativa#:~:text=En%20el%20a%C3%B1o%202020%2C%20la,m%C3%A1s%20inclusivo%2C%20equitativo%20y%20sostenible>.
- IDT. (31 de Julio de 2019). *Producto Bogotá* . Obtenido de Identificación producto Bogotá : <https://www.idt.gov.co/sites/default/files/pdfs%20observatorio/Producto-Bogot%C3%A1-2018-2019-26122019.pdf>

IDT. (31 de agosto de 2021). *Instituto Distrital de Turismo*. Obtenido de BOLETÍN N° 07 JULIO : <https://www.idt.gov.co/es/boletin-julio-2021-de-datos-y-cifras-turisticas-de-bogota#:~:text=Seg%C3%BAn%20Migraci%C3%B3n%20Colombia%2C%20Entre%20en%20ero,ser%C3%ADa%20su%20ciudad%20de%20hospedaje>.

ODEB. (octubre de 2020). *Observatorio de Desarrollo Económico*. Obtenido de Aumentan en 9,5% las ventas de vivienda en Bogotá luego de tres meses de cifras negativas: <http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/construccion-bogota/aumentan-en-95-las-ventas-de-vivienda-en-bogota-luego-de-tres-meses-de-cifras>

PORTAFOLIO. (04 de Septiembre de 2019). *Bogotá es la cuarta ciudad más visitada por turistas en Latinoamérica*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/bogota-es-la-cuarta-ciudad-mas-visitada-por-turistas-en-latinoamerica-533249>

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 398 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS CORREDORES DE CIRCULACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSMILENIO DE LA CIUDAD"**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para el aprovechamiento económico a través de la modalidad de alquiler del espacio de las zonas de circulación en las estaciones del Sistema Transmilenio para la venta de confitería, productos comestibles empaquetados y bebidas envasadas.

#### **2. ANTECEDENTES**

Esta iniciativa no ha sido presentada anteriormente en el Concejo de Bogotá.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Los efectos generados por la Pandemia tuvieron gran repercusión en muchos sectores de la economía de la ciudad, entre ellos, el sector informal (Avendaño, 2020). Como prueba de ello, observamos un reciente aumento en el número de vendedores informales en la ciudad y especialmente en el Sistema Transmilenio. Algunas de las causas que soportan este aumento en la informalidad son la pérdida de empleo y la falta de oportunidades que se ofrecen actualmente en la ciudad. Muchas veces, la falta de gestión por parte del sector formal, ha contribuido a que se sigan abriendo brechas económicas y de desigualdad en la ciudad.

Pese a ello, y de manera desafortunada debemos recordar que la informalidad genera procesos de desestabilización dentro del funcionamiento ordinario del sistema (Flórez, 2012). Generalmente, las ventas informales producen un desincentivo para cientos de ciudadanos que no están de acuerdo con este tipo de prácticas. Ahora bien, revisando el reglamento interno del sistema y el actual código de Policía, encontramos que estas actividades de ventas dentro del sistema, se encuentran prohibidas y en muchos casos, omiten la ley para continuar funcionando. Esto, no solo representa una problemática social, sino que también representa una problemática económica, debido a su desaprovechamiento, ya que los vendedores informales no aportan recursos al sistema.

Según el Instituto para el Desarrollo Social (IPES), en 2018 había más de 2.669 vendedores informales en Transmilenio. 1.591 dentro de las estaciones y 1.078 en las cercanías del sistema (puentes peatonales y entradas). Seguramente, estas cifras han crecido desde entonces (EL TIEMPO, 2018). Razón por la cual, se hace necesaria la promoción de Proyectos que logren atender las necesidades de esta población, pero que también constituyan una fuente de ingresos para el sistema.

De esta forma, este Proyecto de Acuerdo procura mejorar las condiciones económicas de gran parte de esta población, a partir de la incorporación de la modalidad de alquiler para la venta de productos de confitería, productos comestibles empaquetados y bebidas envasadas. Esta no es solo una apuesta por la formalización, sino que también es una apuesta para el aprovechamiento económico de los corredores de circulación de las estaciones del sistema. Así, esta propuesta se constituirá formalmente como un mecanismo de captura de valor, que seguramente dejará importantes cifras para el sistema Transmilenio.

Los corredores de circulación fueron elegidos estratégicamente para no afectar y/o incidir sobre el funcionamiento ordinario de las estaciones de Transmilenio. Con los corredores de circulación, nos referimos específicamente al espacio comprendido entre los vagones. Una vez hecha esta aclaración, también debemos señalar que la elección de confitería, productos comestibles empaquetados y bebidas envasadas corresponde al cumplimiento de las normas básicas de sanidad y salubridad. La venta de estos productos no genera exigencias adicionales.

Por último, será el sistema de Transmilenio el encargado de definir las condiciones para otorgar los permisos de operación en los puestos que se vayan a instalar en los corredores de circulación. Dentro del pliego de condiciones, deberán establecerse prioridades para la población más vulnerable. También, deberá establecerse una condición de temporalidad para que todos los participantes tengan igualdad de condiciones y todos tengan la oportunidad de participar en el alquiler de estos espacios. Adicionalmente, el alquiler de estos espacios vendrá acompañado de la presencia de miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá para garantizar el orden y la seguridad de los puestos, así como controlar el flujo de los demás vendedores informales dentro del sistema. Asimismo, será Transmilenio el encargado de determinar la capacidad de las estaciones en donde se podrán alquilar algunos de los corredores de circulación para la venta de estos productos. Entendemos que todas las estaciones de Transmilenio no cuentan con las mismas condiciones, por lo que es preciso que se realice un estudio de flujos para el diseño y se puedan brindar garantías para el sistema.

### **3. MARCO LEGAL**

#### **A nivel Constitucional**

**ARTICULO 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**ARTICULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

### **A nivel Nacional**

**LEY 1988 DE 2019.** Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 4°.** La política pública de los vendedores informales deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos:

- a) Establecer programas y proyectos encaminados a garantizar el mínimo vital de esta población, y a gozar de una subsistencia en condiciones dignas, implementando alternativas de trabajo formal para vendedores ambulantes;
- b) Desarrollar programas de capacitación a vendedores informales en diversas artes u oficios a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA);
- c) Fomentar proyectos productivos para los vendedores informales;
- d) Reglamentar el funcionamiento de espacios o Locales Comerciales de Interés Social (LCIS), para promover la inclusión social y mejorar condiciones de vida de vendedores informales;
- e) Establecer acciones de control y seguimiento que permitan evidenciar la evolución de la situación socioeconómica de la población, para la toma de decisiones;
- f) Impulsar investigaciones o estudios sobre los vendedores informales, a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios;
- g) Se desarrollará un sistema de registro e inscripción de los vendedores informales, que permita caracterizarlos para la elaboración de las líneas de acción y programas que integran la política pública. El registro de los venteros informales se actualizará de manera permanente y será concertado con las asociaciones de venteros;
- h) Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales;

i) La política pública establecerá la carnetización de los vendedores informales para facilitar su identificación en el espacio público. Las organizaciones de vendedores informales legalmente constituidas podrán realizar la veeduría a la carnetización.

### **A nivel Distrital**

**ACUERDO 812 DE 2021. Por el cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales y se dictan otras disposiciones.**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales, los cuales estarán formulados en consonancia con la Ley 1988 de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones" con el fin de procurar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo, al principio de confianza legítima y a la convivencia en el espacio público de las personas que se dediquen voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público como vendedores informales, así como proteger, reglamentar y controlar el uso y aprovechamiento del espacio público del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 5. Principios.** La formulación de la política pública deberá orientarse por los siguientes principios básicos que la caracterizan como:

- a. Dignidad Humana. Los vendedores informales son sujetos libres de elegir un proyecto de vida, profesión u oficio por lo que se les deben garantizar el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos del trabajador informal en condiciones dignas.
- b. Diversidad poblacional, social y cultural. Se respetará la diversidad de características, circunstancias y necesidades de los vendedores informales; la diversidad de actividades, las prácticas y las dinámicas artísticas, culturales y patrimoniales de las actividades económicas que ocurren en el espacio público para los fines de identificación y registro; así como la necesidad de abordar estas diversidades mediante enfoques específicos y diferenciados.
- c. Buena Fe. Debe existir coherencia en las actuaciones que adelante la administración y la población de vendedores informales, respetando los compromisos adquiridos y los derechos reconocidos por las normas legales y la jurisprudencia de las Altas Cortes colombianas. Se debe presumir la buena fe respecto de aquellas actividades que realizan los vendedores informales, no pueden ser consideradas por sí mismas ilegales, ni pueden ser estigmatizadas o criminalizadas por esta razón.
- d. Participación. Participación real y efectiva de la ciudadanía, organizaciones de vendedores informales y demás actores en el proceso de la formulación de la política pública.

**ARTÍCULO 6. Lineamientos.** La política pública de los vendedores informales en el Distrito Capital deberá formularse a partir de los lineamientos establecidos en el artículo 4º de la Ley 1988 de 2019 y los que a continuación se establecen:

a) La Administración Distrital a través de las entidades de los sectores central, descentralizado y de las localidades en el marco de sus competencias, adelantarán las acciones que fortalezcan la caracterización e identificación con enfoques diferenciales de todos los vendedores informales del Distrito Capital, de acuerdo con las categorías contempladas en la Ley 1988 de 2019 y en el artículo segundo del presente Acuerdo. Dicho registro se actualizará de forma periódica.

b) Fortalecer las estrategias para la inclusión de todos los vendedores informales en el R.I.V.I. según la Ley 1988 de 2019 y el artículo segundo del presente Acuerdo.

El proceso de inscripción en el Registro Individual de Vendedores Informales RIVI se actualizará de manera permanente y será concertado con las organizaciones de vendedores informales, los movimientos y colectivos de base comunitaria. Propender para que el RIVI sea un instrumento para la elaboración de las líneas de acción y los programas que integran la política pública y para reconocer nuevos vendedores, sin que esto implique retirar del sistema de información a quienes ya se han reconocido de ocupación u oficio en el Distrito Capital.

#### **4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO**

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 313. 7 de julio de 1991 (Colombia).

#### **DECRETO LEY 1421 de 1993**

**Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

## **5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, este proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nuevas fuentes de financiación.

## **6. CONCLUSIONES**

Este Proyecto de Acuerdo propone la inclusión de un nuevo mecanismo para la captura de valor en el sistema de Transmilenio. Su aprobación generaría incentivos para que la ciudadanía retorne de manera gradual y se apropie del sistema. También, este Proyecto contribuiría al aprovechamiento económico y a la formalización de algunas de las dinámicas que diariamente se ven y afectan el funcionamiento ordinario del sistema Transmilenio.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
Concejal de Bogotá D.C  
Partido Centro Democrático

**PROYECTO DE ACUERDO N° 398 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL  
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS CORREDORES DE CIRCULACIÓN DE LAS  
ESTACIONES DE TRANSMILENIO DE LA CIUDAD"**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer lineamientos para el aprovechamiento económico a través de la modalidad de alquiler del espacio de las zonas de circulación en las estaciones del Sistema Transmilenio para la venta de confitería, productos comestibles empaquetados y bebidas envasadas.

**Artículo 2- Definiciones.**

*Confitería* - Productos alimenticios a base de azúcar, golosinas y caramelos.

*Productos comestibles empaquetados* - Se entiende por empaquetado a todo aquel proceso para proteger y resguardar un producto durante los procesos de distribución, almacenaje y manipulación. El empaquetado de alimentos tiene como función mantener en condiciones óptimas su contenido.

*Bebidas envasadas* - Son aquellas bebidas que cuentan con un envase plástico o de otro material que permiten manipulación simple.

**Artículo 2. Lineamientos.** La Empresa de Transporte Transmilenio, definirá los corredores de circulación aptos, de acuerdo a un estudio de flujos que garantice el correcto funcionamiento del sistema en cada una de sus estaciones.

**Artículo 3. Ejecución.** Instituto para la Economía Social en coordinación con la Secretaria Distrital de Salud, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, Transmilenio y la secretaria de Seguridad de manera articulada y acorde a sus competencias, se desarrollarán las de condiciones para el alquiler de estos espacios y se definirá la lista de priorizados (adultos mayores y madres cabeza de hogar).

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo****Secretaría General****Alcalde Mayor****Referencias**

Avendaño, W. C. (2020). Impacto social del Covid-19 en un contexto de informalidad . *Revista ESPACIOS*, 39 - 48.

EL TIEMPO. (21 de Abril de 2018). *Concentración de ventas informales junto a estaciones de Transmilenio*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/bogota/cifras-de-vendedores-ambulantes-en-bogota-207566>

Flórez, D. F. (2012). *COMERCIO INFORMAL EN TORNO AL SISTEMA TRANSMILENIO Y OPORTUNIDADES DE FORMALIZACIÓN BASADAS EN MODELOS TOD*. Bogotá: Universidad de los Andes .